



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

25 de noviembre de 2024

Número 229

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en comercialización y transformación de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)..... 33847

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 198/2024, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 53/2013, de 2 de abril, por el que se regula el Consejo de Salud de Aragón. .... 33848

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Bono Nuez..... 33850

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermería (Código de convocatoria 210006)..... 33851

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad, en el Sector de Zaragoza I..... 33852

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos básicos de Oficial de Distribución y Reparto vacantes en esta Universidad..... 33855

csv: BOA20241125



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la rectificación de la base 2.2 de la convocatoria para proveer, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Contabilidad, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza..... 33860

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1406/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de María de Huerva para la implementación de Puntos Violeta..... 33861

ORDEN PEJ/1407/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Sabiñánigo para la implementación de Puntos Violeta. .... 33862

ORDEN PEJ/1408/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Teruel para la implementación de Puntos Violeta..... 33863

ORDEN PEJ/1409/2024, de 14 de noviembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón ", en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel), y Escatrón (Zaragoza), promovida por la mercantil "Elawan Energy Castilla La Mancha, SL". (Expediente Número: TE-AT0140/20, TE-SP-ENE-AT-2020-009 y DUP-T-2023-014)..... 33864

ORDEN PEJ/1410/2024, de 15 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora", ubicada en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL Expediente número: AT 2020/268..... 33870

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 195/2024, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch..... 33874

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

DECRETO 196/2024, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca)..... 33876

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1411/2024, de 12 de noviembre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 33877

ORDEN ECD/1412/2024, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE + Aragón 2021-2027. .... 33885



ORDEN ECD/1413/2024, ECD/ /2024, de 13 de noviembre, por la que se realiza la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2025-2026..... 33889

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 3" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). ..... 33919

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 4" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). ..... 33927

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). ..... 33936

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 3" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). ..... 33943

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 1" en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza). ..... 33951

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 2" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). ..... 33960

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Turrullón" número 296, en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca. .... 33968

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, relativo al otorgamiento del permiso de investigación "Fuendejalón", número 3.560. .... 33969

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva y el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la sección C), yesos, denominado "Santa Lucía" número 3.565, en los términos municipales de Pina de Ebro y La Almolda, provincia de Zaragoza. .... 33970



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea aérea de alta tensión, desde el Centro de Seccionamiento Botorrita a la Subestación Montetorrero. Expediente: AT 038/2020..... 33972

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón..... 33973

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)..... 33974

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Mazana Piensos Compuestos, SL..... 33976

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de la ampliación de la instalación de transformación de subproductos porcinos ubicada en la calle Italia número 5-7 del polígono El Campillo en Zuera (Zaragoza), promovida por Copersam Red, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2024/3886). ..... 33977

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 33978

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING**

ANUNCIO relativo a convocatoria de asamblea general extraordinaria y ordinaria de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting..... 33979

**FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO**

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de la plaza de Director/a Gerente. .... 33980



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**CORRECCIÓN de errores de la Orden AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en comercialización y transformación de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).**

Advertido error en la identificación de la Orden que se indica en el encabezamiento, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 22 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación su rectificación:

En la página 33709, donde dice:

“ORDEN AGA/1394/2024, AGA/ /2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en comercialización y transformación de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).”

Debe decir:

“ORDEN AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en comercialización y transformación de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).”



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **DECRETO 198/2024, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 53/2013, de 2 de abril, por el que se regula el Consejo de Salud de Aragón.**

El Decreto 53/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, regula el Consejo de Salud de Aragón, en desarrollo de lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, donde se configura dicho Consejo como órgano colegiado de participación ciudadana en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, asesorando e informando al Departamento responsable de salud.

La composición del Consejo, ajustada a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, queda regulada en el artículo 10 de dicho Decreto 53/2013, de 2 de abril, asegurando la presencia en el mismo de representantes de la Administración autonómica, de la Administración local, de los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón, de las organizaciones sindicales y empresariales, de las universidades de Aragón, de los colegios profesionales, de las entidades científicas, de las asociaciones ciudadanas y de las de consumidores y usuarios, de las organizaciones representativas de pacientes y de los consejos de salud de zona.

Los cambios periódicos experimentados en la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la necesaria racionalización administrativa, que aconseja evitar la proliferación de órganos de similar naturaleza y cometido, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, hacen necesario revisar la actual regulación de la composición del Consejo de Salud de Aragón, así como atribuir a dicho órgano el papel central y aglutinador de la participación ciudadana en los diferentes ámbitos del sistema de salud de Aragón.

Con dicha finalidad, se modifica la actual regulación de los representantes de la Administración autonómica en el Consejo, para evitar sus posibles desajustes con la estructura de la Administración sanitaria que pueda establecerse en cada momento, y se incorporan expresamente entre las funciones de dicho Consejo las que legalmente se atribuían al Consejo de Salud Pública de Aragón, dando con ello cumplimiento a la disposición final sexta de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En la elaboración y tramitación del presente Decreto han sido observados los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Dichos principios se ven garantizados con la adecuación de la composición del Consejo de Salud a la estructura orgánica que, en cada momento, pueda tener la Administración de la Comunidad Autónoma, sin necesidad de cambios coyunturales en su composición, reforzándose la eficacia y eficiencia de los órganos de participación ciudadana en el Sistema de Salud de Aragón a través de la integración de las funciones del Consejo de Salud Pública en el Consejo de Salud y de los cambios en los Consejos de Salud de Zona, todo ello con garantía de los cauces de participación y mecanismos de transparencia que establece el ordenamiento jurídico.

En el procedimiento de tramitación de esta norma se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de noviembre de 2024,

#### DISPONGO:

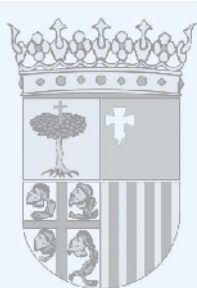
*Artículo único. Modificación del Decreto 53/2013, de 2 de abril, por el que se regula el Consejo de Salud de Aragón.*

1. El artículo 10.2 del Decreto, en lo relativo a los vocales en representación por la Administración Autonómica, queda redactado en los términos siguientes:

"1.ª Por la Administración Autonómica.

Un representante, con cargo de director/a general o equivalente, por cada uno de los órganos directivos, con competencia sanitaria, del Departamento competente en materia de salud.

Un representante, con cargo de director/a general o asimilado, por cada uno de los organismos públicos, con competencia sanitaria, adscritos al Departamento competente en materia de salud.



Un representante, con rango de director/a general o equivalente, por cada uno de los departamentos competentes en materia de hacienda, educación, agricultura y servicios sociales.

Un representante, titular de la gerencia, por cada una de las áreas de salud establecidas en el mapa sanitario de Aragón".

2. Se incorpora un nuevo apartado en el artículo 16 del Decreto, relativo a comisiones de trabajo, en los siguientes términos:

"4. Entre las comisiones de trabajo permanentes existirá, al menos, la Comisión de Trabajo de Salud Pública, como órgano especializado para la participación en la formulación, desarrollo, gestión y evaluación de las políticas y actuaciones en materia de salud pública".

Disposición transitoria única. *Composición.*

En tanto no se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo de Salud en representación de la Administración autonómica, con arreglo a lo establecido en el presente Decreto, seguirán ejerciendo sus funciones los miembros actualmente designados.

Disposición final primera. *Modificación del Decreto 51/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud.*

El apartado cinco del artículo 40, relativo a los Consejos de Salud de Zona, queda redactado en los siguientes términos:

"El cargo de Secretario/a recaerá sobre el Coordinador/a del Equipo de Atención Primaria u otro profesional de dicho Equipo, designado por la Presidencia del Consejo a propuesta de los miembros del Equipo de Atención Primaria, debiéndose prever el régimen de suplencias en dicha función".

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Bono Nuez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, ("Boletín Oficial del Estado", número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-19, área de conocimiento de "Tecnología Electrónica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Antonio Bono Nuez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Tecnología Electrónica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— El Rector. José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermería (Código de convocatoria 210006).**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermería, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/enfermeria-a2.-turno-libre-para-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018-y-2019>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el 28 de noviembre de 2024, a las 15:30 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: sala Peña Montañesa y Sala Oroel del edificio del Gobierno de Aragón, sito en calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: aulas del Instituto de Educación Secundaria Francés de Aranda, sito en calle Atarazana, 1.
- Zaragoza: sala Valdelinares y sala Maladeta del Espacio Joven Baltasar Gracián del Instituto Aragonés de la Juventud, sito en calle Franco y López, 4.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad, en el Sector de Zaragoza I**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Sección en la plantilla orgánica de personal del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Sección de Contabilidad.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones: Organización y coordinación del Área de Contabilidad-Facturación. Gestión de anticipo de Caja fija con funciones de cajero pagador suplente. Confección de documentos presupuestarios de Nóminas y Seguros Sociales. Confección de documentos presupuestarios de Inversiones. Control de conformidad y acopio de información contenida en la facturación de: derivaciones de asistencia sanitaria, servicios generales y todos aquellos servicios susceptibles de contratación externa. Apoyo y cobertura de ausencias de la Jefa de Servicio en lo relativo a asignación de tareas, control de jornada y permisos del personal de la Unidad. En ausencia de la Jefa de Servicio, se responsabilizará de que la Unidad continúe con su actividad ordinaria resolviendo las incidencias que puedan surgir y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Sección que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Cuarta.— Comisión de selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector correspondiente, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector, situado en el edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza I, Aída Martínez Margelí.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE SECCION DE CONTABILIDAD, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos básicos de Oficial de Distribución y Reparto vacantes en esta Universidad.**

Referencia: CT-09/2024.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de traslados para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

### Bases

#### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

#### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los posibles puestos que pudieran incorporarse en concepto de resultas. Sus características y retribuciones pueden ser consultadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vigente (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P44, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

#### 3. Condiciones y requisitos de participación.

3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza están obligados a participar en este concurso.

3.4. De conformidad con el Convenio de Movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.5. Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Conductores, Distribución y Reparto integrada en el Grupo C, subgrupo C1 o bien a la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza, integrada en el Grupo C, Subgrupo C2, o equivalente a dichas escalas. Además, deberá cumplir con los requisitos exigibles establecidos en la RPT indicados en el anexo.

3.6. Las personas aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funciona-



rios y de adscripción a cuerpos o escalas, especialidad y nivel que los puestos a los que opten.

3.7. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo.

3.8. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y mantenerlos durante todo el proceso.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en [sede.unizar.es/solicita](https://sede.unizar.es/solicita), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas o en ambas.

##### 4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultas, y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará el puesto o los puestos a los que se desea concursar, por orden de preferencia.

#### 5. Lista de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

#### 6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el apartado 1 del anexo I del baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

##### 6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de concurso.

##### 6.3. Fase de resultas.

6.3.1. Junto con la resolución anterior se publicará la relación de los puestos que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.



6.3.2. Las personas admitidas para la fase de resultados dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 dispondrán de ese mismo plazo para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia. La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza ([regtel.unizar.es](mailto:regtel.unizar.es)). La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultados.

6.3.3. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de resultados.

#### 7. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 8. Resolución del concurso.

8.1. Mediante resolución rectoral se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos convocados.

8.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

8.4. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 9. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

#### 10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es). También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

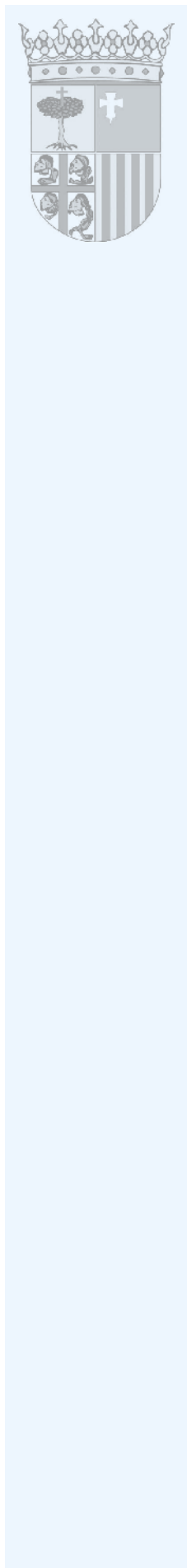
#### 11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 12. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



### 13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO: PUESTO CONVOCADO**

Número	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento específico	Jornada	Requisito exigible	Unidad	Localidad
12712	Oficial de Distribución y Reparto	C	C1/C2	18	18.18	C1	Carné de conducir tipo B	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Huesca	Huesca



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la rectificación de la base 2.2 de la convocatoria para proveer, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Contabilidad, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.**

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2024, se publicó Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de Jefe/a Servicio de Contabilidad, clave 280, Grupo A, subgrupo A1, Nivel 28, Estrato 20, de la que se dio publicidad en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 247, de 25 de octubre de 2024.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 260, de 11 de noviembre de 2024, se ha publicado la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la rectificación de la base 2.2 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de Jefe/a Servicio de Contabilidad, clave 280, Grupo A, subgrupo A1, Nivel 28, Estrato, 20.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1406/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de María de Huerva para la implementación de Puntos Violeta.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0230, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de María de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0230>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





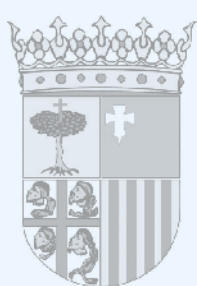
**ORDEN PEJ/1407/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Sabiñánigo para la implementación de Puntos Violeta.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0231, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y la Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0231>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1408/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Teruel para la implementación de Puntos Violeta.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0234, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y la Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0234>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1409/2024, de 14 de noviembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón", en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel), y Escatrón (Zaragoza), promovida por la mercantil "Elawan Energy Castilla La Mancha, SL". (Expediente Número: TE-AT0140/20, TE-SP-ENE-AT-2020-009 y DUP-T-2023-014).**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón", en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovida por la mercantil Elawan Energy Castilla La Mancha, SL, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 4 de mayo de 2023, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón".

Segundo.— En fecha 7 de noviembre de 2023, se solicitó por la mercantil Elawan Energy Castilla La Mancha, SL, la declaración de utilidad pública de la instalación "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón", ubicada en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou en la provincia de Teruel y Escatrón en la provincia de Zaragoza. Con fecha 15 de marzo de 2024, el titular aportó la memoria actualizada y documentación complementaria.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de fecha 11 de abril de 2024, en el "Diario de Teruel" de la misma fecha, en los Tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil Elawan Energy Castilla La Mancha, SL, se dio traslado a las diferentes administraciones públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Enagás Transporte, SAU, Nedgia, SA y Red Eléctrica de España, SA, han emitido informe favorable. Los Ayuntamientos de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou y Escatrón no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se recibe alegación de la mercantil Exportadora Turolense, SL (A.1) y del particular D. Sergio Calvo Calvo (A.2), que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones presentadas fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 30 de octubre de 2024.

Quinto.— Los derechos mineros afectados por la instalación fotovoltaica, y su situación actualizada, según los informes de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel, son los siguientes:

1. PI Alfredo II, número 6487, titular Exportadora Turolense, SL Alabastro. Término municipal de La Puebla de Híjar y Jatiel. 5 C.M. otorgadas.
2. PCE Alfredo II, número 6487, titular Exportadora Turolense, SL Alabastro. Término municipal de La Puebla de Híjar y Jatiel. 4 C.M. otorgadas.

Sexto.— Ante la existencia de derechos mineros afectados por la instalación eléctrica para la que se solicita la declaración de utilidad pública y, no habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes, esto es, titulares de los derechos mineros afectados y la beneficiaria de la instalación eléctrica, con fecha 15 de julio de 2024, se solicita a la Sección de Promoción, Inspección y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas que informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos.



Con fecha 25 de octubre de 2024 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas relativa a la compatibilidad de trabajos entre la instalación correspondiente a la línea de evacuación de energía "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón", a ubicar en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), y el derecho minero afectado por la misma, por la que se resuelve:

"Declarar compatibles los trabajos entre la instalación correspondiente a la línea de evacuación de energía "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón", y el permiso de investigación "Alfredo II", n.º 6487.

No procede valorar las posibles compatibilidades o incompatibilidades de trabajos entre la referida instalación eléctrica y las solicitudes de derechos mineros no consolidados mediante Resolución de otorgamiento.

La presente Resolución se emite sin perjuicio del derecho que ostentan los titulares de los derechos mineros a ser indemnizados, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa."

La indicada Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, ha sido notificada, a la mercantil Elawan Energy Castilla La Mancha SL, beneficiaria de la instalación eléctrica y a la mercantil Exportadora Turolense, SL, titular del derecho minero afectado.

Séptimo.— El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, de 30 de octubre de 2024, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— A la instalación para la que se solicita la declaración de utilidad pública se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-ley 2/2016, creada en virtud de la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se registrarán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".



La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, visto el contenido de las mismas y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Por la mercantil, Exportadora Turolense, SL, en relación al derecho minero Alfredo II, número 6487, se solicita la improcedencia de la tramitación de la declaración de utilidad pública por estar recurridas en alzada la autorización administrativa previa y de construcción de las plantas fotovoltaicas que dan lugar a la presente instalación, alegando motivos de nulidad, y las Resoluciones de compatibilidad de determinados derechos mineros de su titularidad con las plantas fotovoltaicas Elawan I, II y III; y por ostentar ya, la superficie afectada por el derecho minero, la condición de utilidad pública de conformidad con la Ley de Minas.

Al respecto procede indicar:

- a) Mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en "Boletín Oficial de Aragón" número 83, de 4 de mayo de 2023. Por tanto, la declaración de utilidad pública de la planta fotovoltaica se está tramitando cumpliendo la totalidad de los requisitos legalmente exigibles. No consta recurso de alzada frente a la mencionada Resolución.
- b) En relación con las alegaciones referidas a los diversos recursos presentados, ha de señalarse lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley, presumiéndose válidos y produciendo efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Por su parte, el artículo 117 de la referida Ley, relativo a la suspensión de la ejecución de los actos administrativos, dispone que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- c) Mediante Resolución de 1 de marzo de 2017, del Director General de Energía y Minas, se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) alabastro, denominado "Alfredo II", n.º 6487, en los términos municipales de Jatiel y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel. El periodo de vigencia es de un año y la superficie 5 cuadrículas mineras.

Con fecha 28 de febrero de 2018 Exportadora Turolense comunica que han finalizado los trabajos de Investigación y han restaurado el terreno, y el 21 de marzo de 2018, se inicia la caducidad parcial de oficio de 1 cuadrícula minera.

Con fecha 28 de febrero de 2018 Exportadora Turolense, SL, titular del PI Alfredo II, solicita el Pase a Concesión de 4 cuadrículas mineras, estando en tramitación.

- d) En relación con el Permiso de Investigación "Alfredo II", número 6487, han concluido los trabajos de investigación, por tanto, son compatibles los trabajos entre la instalación fotovoltaica y el permiso de investigación. Por lo que respecta a la solicitud de concesión de explotación derivada del mismo, está en tramitación, esto es, no otorgada, por lo que no procede establecer la compatibilidad o incompatibilidad.

Por lo expuesto, deben desestimarse las alegaciones planteadas y continuarse con la tramitación de la declaración de utilidad pública de la SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón. No obstante, ante la existencia del Permiso de Investigación Alfredo II, otorgado, y la solicitud del pase a concesión de explotación, procede mantenerlo como derecho afectado por la instalación fotovoltaica, valorándose la afectación en el momento procedimental oportuno, en su fase de justiprecio.



- A2: Por D. Sergio Calvo Calvo, se presenta alegación en la que se solicita:
- Se declare no necesaria la línea objeto de la DUP y por tanto improcedente la misma.
- Se determine la conexión con el nudo de Sástago a través de la LAAT 132 kV de Forestalia existente, o en la red de transporte de 400 kV en un punto entre Escatrón y Fuendetodos.
- Se declaren afectados los propietarios expropiados por la línea de Forestalia y se indemnicen.

Dichas alegaciones deben desestimarse:

- a) Al no haber acreditado su condición de interesado, conforme al artículo 4.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el marco de este expediente, al no acreditar tener derechos que puedan resultar afectados, todo ello con independencia del derecho que le asiste a que la Administración le proporcione una respuesta razonada a las mismas.
- b) La instalación cuenta con autorización administrativa previa y de construcción, y el procedimiento de declaración de utilidad pública se ha tramitado conforme determina la normativa aplicable, cumpliendo la instalación con los requisitos exigidos técnicamente, máxime cuando la instalación se encuentra reconocida ex lege de utilidad pública.
- c) Las infraestructuras de evacuación no forman parte de la red de transporte ni de distribución. Esta Administración carece de legitimación necesaria para acordar la modificación de la alternativa de acceso y conexión concedida por Red Eléctrica de España.
- d) No procede declarar afectados propietarios cuyas fincas no están recogidas en el proyecto de ejecución de la instalación.

Quinto.— Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y los permisos de investigación mineros otorgados, el artículo 44 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece que "El permiso de investigación concede a su titular el derecho a realizar, dentro del perímetro demarcado y durante un plazo determinado, los estudios y trabajos encaminados a poner de manifiesto y definir uno o varios recursos de la Sección C) y a que, una vez definidos, se le otorgue la concesión de explotación de los mismos."

En relación con la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre una instalación eléctrica y una concesión de explotación minera otorgada, el artículo 62.2 de la Ley de Minas establece que "el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, excepto los que previamente se hubiera reservado el Estado".

En el caso de derechos mineros otorgados, procede, por tanto, declarar la incompatibilidad respecto a aquella superficie afectada o pendiente de afectar por el laboreo minero, ya sean labores de investigación o de explotación, mientras que procede declarar la compatibilidad en zonas del derecho minero en las que ya se haya realizado la investigación o se encuentren ya explotadas y restauradas.

No procede establecer la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y un derecho minero solicitado y en tramitación, esto es, no otorgado, al tratarse de un derecho expectante y no de uno consolidado mediante la correspondiente Resolución de otorgamiento, no confiriendo, por tanto, derecho de acceso al dominio público minero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Sexto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón", ubicada los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovida por la mercantil Elawan Energy Castilla La Mancha, SL, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0140/20).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición



y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**

**Anexo:**

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "SET ELAWAN 30/132 KV" y "LAAT 132 KV SET ELAWAN – SET PROMOTORES ESCATRON", en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnou (Teruel) y Escatron (Zaragoza).

DATOS FINCA					TITULAR	LÍNEA AÉREA						ZO-NE	Camino Accesos Sup SPVC (m2)	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL		Apoyos			Línea aérea					
						Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup (m2)	SP-VC			
9	502	2	Labor secoano	JATIEL	Simón Peguero Fandos Teresa Fandos Orcal Hdros Simón Peguero Ballester	5	1	26,52	255,22	4283,25	4283,25	6835,3	1020,54	2161,99
48	501	4	Labor secoano, matorral, improductivo	ESCATRON	Jesús Tomeo Ortega Magdalena Tomeo Ortega	24, 25, 26, 27	3,5	89,78	970,33	17821,07	17823,81	27439,43	2771,67	6053,23
49	501	7	Labor secoano, pastos	ESCATRON	Miguel Ángel Artal López José Antonio López Solsona José Ignacio Artal Molina Miguel Ángel Artal Molina Isidro Claver Secanella							81,21		418,75

DERECHO MINERO AFECTADO			DATOS DE LAS PARCELAS AFECTADAS			SUPERFICIE AFECTADA (m²)	SUPERFICIE AFECTADA TOTAL (m²)
Nº DCHO	DENOMINACIÓN	TITULAR	PGNO	PARC	USOS		
1	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "ALFREDO II" Nº 6.487	EXPORTADORA TUROLENSE, S.L.	502	45	LABOR SECANO	458,67	14.706,52
			502	9001	VÍA DE COMUNICACIÓN	113,65	
			502	36	LABOR SECANO	914,90	
			502	15	LABOR SECANO	1643,09	
			502	14	LABOR SECANO	7310,92	
			502	13	LABOR SECANO	3922,56	
			502	9003	VÍA DE COMUNICACIÓN	171,54	
			502	12	LABOR SECANO, PASTOS	171,18	



**ORDEN PEJ/1410/2024, de 15 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora", ubicada en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL Expediente número: AT 2020/268.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento de la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora", ubicada en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL, con número de expediente AT 2020/268, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ("Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 15 de septiembre de 2022), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora", ubicada en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL.

Segundo.— Con fecha 20 de julio de 2023, la promotora solicitó el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora", ubicada en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza. La promotora aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento de la utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 13 de mayo de 2024.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por la promotora, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. Con relación a la solicitud de reconocimiento de la utilidad pública, sólo se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Belchite en fecha 6 de agosto de 2024, certificando la ausencia de alegaciones.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio,



y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en su redacción dada por el apartado doce de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, lo establecido en los capítulos I y III a VII de este Decreto-ley será de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el apartado primero del artículo 23 del Decreto-ley mencionado, "la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE, preceptos que a su vez son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la LSE, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, al no haberse formulado alegaciones sobre los mismos ni notificado acuerdos adicionales, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora", ubicada en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL, con número de expediente AT 2020/268, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.



Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)				
	DNI/CIF	PGNO		PARC.	CULTIVO	APOYOS							VUELO			
						Nº	Cantidad							Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)
3		510	59		Labor o labradío secoano. Pastos	BELCHITE	T-1	1	32,28	89,35	798,62	798,62	893,25	39,48	1455,74	32,38
6	B08243693	510	57		Labor o labradío secoano. Pastos	BELCHITE				46,56	569,05	569,05	464,97		679,6	



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DECRETO 195/2024, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Ángel Emilio Cervelló Lluch nació el 10 de marzo de 1927, en Fayón (Zaragoza) y falleció el día 22 de julio de 2012, en Mora d'Ebre (Tarragona), teniendo su último domicilio en el municipio de Fayón (Zaragoza).

De acuerdo con lo anterior y estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/879/2023, de 30 de junio, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Ángel Emilio Cervelló LLuch.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 12 de julio de 2023, se publicó la citada Orden y fue expuesta en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fayón (Zaragoza) y de Mora d'Ebre (Tarragona), lugares de nacimiento y de último domicilio y de defunción, así como en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 21 de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

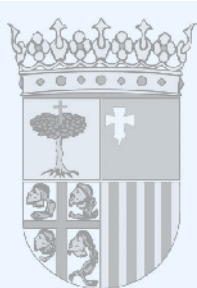
De acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Ángel Emilio Cervelló LLuch, a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante tuvo su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de noviembre de 2024,

#### DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes troncales y de los bienes no troncales de ambas líneas de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch, fallecido el 22 de julio de 2012 en Mora d'Ebre (Tarragona), teniendo su último domicilio en Fayón (Zaragoza), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante tuvo su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fayón (Zaragoza) y de Mora d'Ebre (Tarragona), lugares de nacimiento y de último domicilio del causante y de defunción.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y a la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### DECRETO 196/2024, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca), han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unidos a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 71.17.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria" y en el artículo 71.32, sobre "Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón", y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

#### Artículo 1. *Declaración de utilidad pública.*

Se declara de utilidad pública la ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca).

#### Artículo 2. *Perímetro de la zona de concentración parcelaria.*

1. El perímetro de la zona a concentrar comprende la superficie de las parcelas de los polígonos catastrales 9, 26, 27, 28, 29 y 30 del término municipal de Canal de Berdún, que linda: al norte con los polígonos 8, 10 y 13 de Canal de Berdún y el término municipal de Salvatierra de Esca; al este con los polígonos catastrales 7 y 506 de Canal de Berdún; al sur con los polígonos catastrales 27, 502 y 506 de Canal de Berdún y al oeste con el término municipal de Sigüés.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

#### Artículo 3. *Plazo para el inicio de las actuaciones y unidades mínimas de cultivo.*

1. Se establece un plazo de cuatro años desde la publicación del Decreto para el inicio de las actuaciones, transcurrido el cual sin haberse iniciado éstas, el Decreto perderá su eficacia, debiéndose en tal caso iniciar de nuevo el procedimiento.

2. Las unidades mínimas de cultivo para el término municipal en el que se ubica la zona de concentración serán las vigentes actualmente, establecidas de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/1411/2024, de 12 de noviembre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 73 la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

Dicha competencia, en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

El artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ("Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 26 de marzo de 2024), teniendo en consideración el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón citado, señala que le corresponden las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Asimismo, su artículo 15 k) recoge que le corresponde, a través del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la gestión de las actuaciones en materia de promoción, sensibilización y difusión de la educación no universitaria, especialmente el reconocimiento a la excelencia mediante la concesión de los honores y distinciones existentes en el ámbito educativo.

Por Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, con el objetivo de mejorar la calidad educativa y aumentar el rendimiento del alumnado.

Mediante la convocatoria de premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria se pretende reconocer públicamente, los méritos del alumnado que cursa estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria que ha obtenido un gran rendimiento académico, buscando incentivarle para la continuación de los mismos con óptimos resultados.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con las competencias recogidas en la normativa expuesta, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de esta Orden es convocar 15 premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024 en régimen de concurrencia competitiva y reconocer oficialmente los méritos y el esfuerzo del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria, con excelente rendimiento académico, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tanto en régimen presencial como a distancia.

#### Segundo.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que haya finalizado dicha etapa y que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- b) Haber finalizado estos estudios en el año académico 2023-2024 en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9 puntos.
- d) Haber obtenido una nota igual o superior a 9 puntos en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera en los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Haber obtenido en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria una nota media final de 9 puntos.

2. A efectos de esta convocatoria, en los apartados c) y e) la nota media resultará de la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, a excepción de Religión o Atención Educativa, expresada con dos cifras decimales por redondeo a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para el cómputo de dichas medias las calificaciones cualitativas se transformarán en cuantitativas conforme a las instrucciones de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 28 de febrero de 2024, sobre el cálculo de la nota media obtenida en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se tendrán en cuenta para este cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

De conformidad con las mismas, cuando las calificaciones de las materias o ámbitos sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Sobresaliente	9
Notable	7,5
Bien	6
Suficiente	5
Insuficiente	3

#### Tercero.— Premios.

1. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, que no está dotado de importe económico, dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el apartado quinto de esta Orden.

2. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, según el modelo previsto en el anexo II a esta convocatoria.

#### Cuarto.— Solicitudes y plazo de presentación.

1. El padre, madre o tutor legal del alumnado menor de edad o el alumnado mayor de edad que reúna los requisitos indicados y desee optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, deberá cumplimentar la solicitud que se dirigirá a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-premios-extraordinarios-educacion-secundaria-comunidad-autonoma-aragon-1/convocatoria-2023-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10561 y el nombre de la convocatoria Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha solicitud se informará al interesado/a de la potestad del órgano gestor de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).



También se incluirá en dicha solicitud la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los datos académicos oficiales del alumnado solicitante, sin perjuicio de lo recogido en el punto 2 de este apartado.

En aquellos casos en los que la solicitud se realice electrónicamente, se deberá firmar y presentar desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente citada.

En caso de que se opte por la modalidad presencial, una vez cumplimentada la solicitud a través de la dirección electrónica anteriormente citada, se deberá imprimir para su firma manuscrita y presentar a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

También podrá presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El alumnado que haya finalizado sus estudios en un centro privado, tanto sostenido como no sostenido con fondos públicos, deberá acompañar la solicitud con una certificación oficial del titular de la secretaría del centro docente en el que hubiera terminado la etapa, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado segundo punto primero de esta Orden, para optar a los premios. La citada certificación deberá expedirse en el modelo que figura como anexo I a esta Orden y se tendrá en consideración lo recogido en el apartado segundo.2 de esta convocatoria.

3. Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor podrá comprobar que los datos aportados por el alumnado solicitante son correctos.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón"2.

#### Quinto.— *Comisión y criterio de valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración para la aplicación de los criterios contemplados en este apartado y seleccionar a los candidatos de los premios.

2. Para la concesión de los Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria se tendrá como criterio de valoración la suma de la nota media del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y la calificación final en 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.

Para la concensión se elaborará una prelación ordenada por la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación del criterio expuesto en este apartado.

3. En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La nota media del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) La nota media de las calificaciones de Lengua Castellana y Literatura de toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) La nota media de las calificaciones de Matemáticas de toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- d) La nota media de las calificaciones de Primera Lengua Extranjera de toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Si persistiera el empate, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público, en lugar y fechas que se señalarán con la debida antelación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

En el sorteo se extraerán dos letras. De los empatados, ocupará el primer lugar aquel cuyas iniciales del primer apellido coincida con las dos letras que hayan salido seleccionadas. De no existir candidato cuyo primer apellido se inicie por esas dos letras, el primer solicitante seleccionado será aquél cuyo primer apellido sea el inmediato posterior de acuerdo con el orden alfabético, y así se continuará sucesivamente por orden alfabético.

4. La Comisión de valoración estará formada por las siguientes personas, nombradas por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:

Presidenta: La Jefa del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Vocales:

- a) Una persona asesora de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- b) Tres miembros de la Inspección de educación propuestos por la Dirección de la Inspección de Educación de cada una de las provincias, uno por provincia.



Titular de la Secretaría: Un/a funcionario/a adscrito a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, que participará en las sesiones con voz pero sin voto.

5. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

**Sexto.— Procedimiento.**

1. Corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el criterio de valoración aplicado, el orden de prelación de los aspirantes y el listado de excluidos y desestimados, debidamente fundamentado.

3. Con fundamento en el informe de la Comisión de valoración, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá la propuesta de resolución provisional de las solicitudes para las que se propone la concesión del premio, con la puntuación obtenida, el orden de prelación tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado quinto, y con la exclusión y desestimación, debidamente fundamentada, del resto de solicitantes. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

4. Lo/as interesado/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), para presentar alegaciones y aportación de la documentación que estimen.

La aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se podrán presentar de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-premios-extraordinarios-educacion-secundaria-comunidad-autonoma-aragon-1/convocatoria-2023-2024> y seleccionando "Aportar documentación" o presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

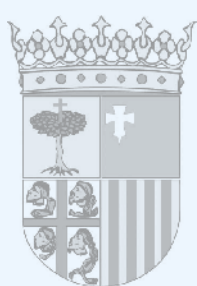
6. A la vista del informe de la Comisión de valoración a las alegaciones presentadas, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria con las personas solicitantes para las que se propone la concesión del premio, con la puntuación obtenida, el orden de prelación tras la aplicación del criterio de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, y con la exclusión y desestimación, debidamente fundamentada, del resto de solicitudes.

**Séptimo.— Finalización del procedimiento.**

1. Evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La citada Orden incluirá la relación de los alumno/as premiado/as, la puntuación obtenida, el orden de prelación, así como la relación de solicitudes excluidas y desestimadas debidamente fundamentada.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) para su general conocimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado dicha Orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde dicha publicación, de conformidad con lo



establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, pudiéndose presentar electrónicamente, a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse de forma electrónica o presencial, según proceda, en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse de forma electrónica o presencial, según proceda, en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ANEXO I**

**Certificado de calificaciones**

**Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria curso 2023-24**

D./Doña.....

Secretario/a del centro.....

de (Localidad) ..... (Provincia).....

**CERTIFICA**

Que D./Doña..... con N.I.F.....

**Cumple** los requisitos establecidos para optar a los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2023-2024, fijados en el apartado segundo de la Orden de de de 2024, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que son los siguientes:

- a) Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- b) Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9 puntos.
- d) Haber obtenido una nota igual o superior a 9 puntos en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera en los cuatro cursos de la ESO.
- e) Haber obtenido en 4º de Educación Secundaria Obligatoria una nota media final igual o superior a 9 puntos.

**Que son exactas** las siguientes calificaciones finales obtenidas por el alumno/a, en los cursos de la ESO en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este centro.

**Que las calificaciones cualitativas en los cursos regulados con la LOMLOE y las medias son las siguientes conforme a las instrucciones de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente de 28 de febrero de 2024 sobre el cálculo de la nota media obtenida en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.**

	<b>CALIFICACIÓN</b> (expresar obligatoriamente con dos decimales)
<b>1. Nota media de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria</b>	
<b>2.a. Calificaciones finales en 1º de ESO en:</b>	
- Lengua Castellana y Literatura	
- Matemáticas	
- Primera Lengua Extranjera	
<b>2.b. Calificaciones finales en 2º de ESO en:</b>	
- Lengua Castellana y Literatura	
- Matemáticas	
- Primera Lengua Extranjera	
<b>2.c. Calificaciones finales en 3º de ESO en:</b>	
- Lengua Castellana y Literatura	
- Matemáticas	
- Primera Lengua Extranjera	
<b>2.d. Calificaciones finales en 4º de ESO en:</b>	
- Lengua Castellana y Literatura	
- Matemáticas	
- Primera Lengua Extranjera	
<b>3. Nota media final en 4º de ESO</b>	



En....., a.....de.....de 2024

(Firma y sello)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos encaminados al reconocimiento de méritos en el ámbito educativo gestionados por la Dirección general de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=954](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=954)



**ANEXO II**  
**Diligencia Obtención**  
**Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria**

Diligencia para hacer constar que el alumno/a: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_  
ha obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo  
establecido en la Orden ECD/ /2024 de de \_\_\_\_\_ por la que se  
conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria,  
correspondientes al curso académico 2023-2024.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº

EL/LA SECRETARIO/A.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ORDEN ECD/1412/2024, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE + Aragón 2021-2027.**

La Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 22 de mayo de 2023), en su capítulo II, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

La Orden ECD/973/2024, de 12 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 28 de agosto de 2024), aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

La motivación de estas ayudas es lograr el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado a partir de septiembre de 2023. Estos programas tienen como objetivo que a los alumnos que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, se les posibilite la obtención de una acreditación, certificado o título de formación profesional que facilite su empleabilidad, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y siguiendo el procedimiento para la concesión de subvenciones que en ella se describe, se reúne la comisión de valoración, con fecha 9 de octubre de 2024. En ella se comprueba que se han solicitado 11 subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial y que todos los expedientes se encuentran correctamente documentados y cumplen los requisitos para ser subvencionables.

Asimismo, con base en la aplicación del apartado noveno punto 4 de la Orden de convocatoria, la cuantía a conceder a cada programa será de 30.000 euros.

Con base en el informe emitido por la comisión de valoración, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas para los proyectos y por los importes que figuran en el anexo de esta Orden a las entidades sin ánimo de lucro allí citadas, ascendiendo el importe total a 330.000 € (trescientos treinta mil euros), cofinanciadas al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 40% por el Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4226/480430/91001 por un importe de 198.000 euros y 18050/G/4226/480430/11202 por un importe de 132.000 euros del presupuesto aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Indicar que no ha sido necesario realizar una prelación de las solicitudes presentadas, puesto que el número de éstas no es superior al establecido en el apartado noveno punto 3 de la Orden de convocatoria.

Atendiendo a lo señalado en artículo 5.4 de las bases reguladoras y dada la disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes presentadas, se adjudica a cada uno de los programas presentados para desarrollar programas de cualificación inicial en la modalidad de talleres profesionales, la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).

Segundo.— Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo III de la Orden ECD/973/2024, de 12 de agosto, en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la misma.

Tercero.— La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, conforme a los criterios previstos en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, que incluye en sus apartados 2 y 3 la posibilidad de solicitar un pago anticipado.



Para la realización del pago, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios, cuya comunicación, si procede, se realizará a través del enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros> seleccionando como órgano destinatario S5011001D-Gobierno de Aragón. Administración General.

Cuarto.— Se procederá a realizar la liquidación y pago de la subvención a las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de programas de cualificación inicial, una vez comprobado que éstas han presentado la documentación justificativa del total del programa prevista en el apartado décimo punto 2 de la Orden de convocatoria, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para cuya presentación disponen del plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa o diez días hábiles desde la publicación de esta Orden de resolución, si es que esta fuese posterior.

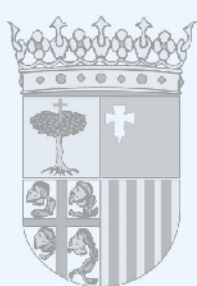
En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del importe proyecto presentado en la solicitud, el pago del importe final concedido de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada, tal y como indica el apartado décimo punto 3 de la convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 7 puntos 1 y 2 de la Orden de bases reguladoras y en relación con las obligaciones derivadas de su participación en el Programa del FSE+ de Aragón 2021-2027 serán las siguientes:

- a) La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- b) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Suministrar al organismo gestor los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- i) Suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de dicha Ley.

Sexto.— Esta Orden se publicará, con efectos de notificación a los beneficiarios, en el "Boletín Oficial de Aragón". Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.— Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-admini-



nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## ANEXO

## Relación de Subvenciones Concedidas

ENTIDAD	CÓDIGO	PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO
Fundación Adunare	COM412_1	Actividades auxiliares de comercio y tratamiento de datos en terminales informáticos	39.472,16 €	30.000,00 €	76%
Fundación Apip-Acam	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería.	30.000,00 €	30.000,00 €	100%
Fundación Apip-Acam	ELE255_1	Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones	30.000,00 €	30.000,00 €	100%
Fundación Apip-Acam	IMA367_1	Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	30.000,00 €	30.000,00 €	100%
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	Carpintería	32.000,00 €	30.000,00 €	93,75%
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	Confección	32.000,00 €	30.000,00 €	93,75%
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	Fontanería	32.000,00 €	30.000,00 €	93,75%
Fundación Federico Ozanam	AGA163_1	Agricultura	32.000,00 €	30.000,00 €	93,75%
Fundación Picarral	IMA367_1	Operaciones de fontanería y climatización	39.472,16 €	30.000,00 €	76%
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	Ayudante de cocina	45.282,51 €	30.000,00 €	66,25%
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	Auxiliar de peluquería	45.282,51 €	30.000,00 €	66,25%



**ORDEN ECD/1413/2024, ECD/ /2024, de 13 de noviembre, por la que se realiza la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2025-2026.**

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la formación y el perfeccionamiento del personal docente.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en tanto no se apruebe el Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Por Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realizó su convocatoria para el curso 2016-2017.

En los cursos posteriores se ha venido efectuando las correspondientes convocatorias para la implantación de dichos proyectos en los centros sostenidos con fondos públicos, con una importante participación y compromiso de la comunidad educativa. Es por ello que en el momento actual se estima oportuno efectuar la convocatoria correspondiente al curso 2025-2026, para la implantación de este tipo de proyectos educativos.

En virtud de lo anterior, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, teniendo en consideración el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares para el curso 2025-2026, en los siguientes centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Centros de Educación Infantil y Primaria.
- b) Centros Públicos Integrados de Educación Básica.
- c) Centros de Educación Especial.

**Segundo.— Objetivos de los proyectos.**

Los proyectos educativos de organización de tiempos escolares estarán basados en las necesidades e intereses del alumnado y deberán favorecer una mejor atención del mismo, así como la implantación e implementación de metodologías innovadoras que mejoren el desarrollo del aprendizaje y promuevan la equidad y la inclusión como seña de identidad del centro.

**Tercero.— Innovación y participación educativa.**

El centro escolar desarrollará estrategias de innovación y participación respecto a metodologías, programas, organización de tiempos, espacios y agrupamientos, fundamentadas en la innovación que en ese momento se esté aplicando en el centro o que se vaya a iniciar o implementar.

**Cuarto.— Propuesta de innovación y participación educativa.**

El centro escolar recogerá explícitamente en su proyecto educativo de organización de tiempos escolares las acciones concretas de innovación y participación que se planteen



dentro del horario lectivo, así como en otros momentos del horario de apertura del centro, en función de su realidad socioeducativa.

**Quinto.— Horario de centro.**

El horario de actividad del centro deberá garantizar el número total de horas existente en el curso actual, que incluye el periodo lectivo obligatorio y el tiempo intersesiones en el que, en su caso, se realiza el servicio de comedor escolar, favoreciendo la apertura anticipada y el desarrollo de actividades extraescolares fuera de este horario.

**Sexto.— Horario lectivo.**

1. El horario lectivo del alumnado será de 25 horas semanales, incluidos los recreos. La duración máxima diaria de los mismos no será superior a 30 minutos en Educación Primaria y Educación Especial y a 45 minutos en Educación Infantil, y podrán dividirse en dos periodos siempre que no suponga un aumento del tiempo máximo.

2. El proyecto podrá proponer, en los centros de Infantil y Primaria, dos modelos diferenciados de organización, uno para Educación Infantil y otro para Educación Primaria.

3. El Proyecto podrá plantear la modificación de la hora de inicio del periodo lectivo respecto al actual horario, supeditada a las afecciones del servicio de transporte si lo hubiera. El periodo lectivo no podrá comenzar antes de las 9:00 horas y deberá garantizar la apertura del centro en los términos mencionados en el apartado quinto de esta Orden.

4. En el caso de adelantar la hora de inicio del periodo lectivo, el centro deberá garantizar presencia docente hasta la misma hora de finalización del periodo lectivo del horario actual.

5. Los centros que hubieran reducido el actual periodo intersesiones en el último Consejo Escolar del curso 2023-2024, no podrán presentarse a esta convocatoria.

**Séptimo.— Servicio complementario de transporte escolar.**

1. En el caso en que el centro oferte servicio de transporte escolar, éste deberá quedar garantizado en el proyecto y su horario no se podrá modificar en perjuicio del alumnado, ni afectar a las condiciones vigentes de este servicio. En el caso de que se plantee una modificación horaria del servicio de transporte escolar, deberá presentarse una resolución favorable de la Dirección del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. Si las rutas de transporte escolar afectan a varios centros, la autorización definitiva de los proyectos irá supeditada a la presentación de un horario común a todos ellos que facilite la prestación del servicio y que deberá contar con resolución favorable del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización y a la aprobación por parte de las familias de los proyectos en todos los centros implicados.

**Octavo.— Servicio complementario de comedor escolar.**

1. Los centros que cuenten con servicio de comedor escolar garantizarán para este servicio un periodo de tiempo de igual duración que el actual periodo de comedor y actividades.

2. Podrá establecerse un horario intermedio de salida para el alumnado que haga uso del servicio complementario de comedor escolar. La organización de la entrega del alumnado es responsabilidad del equipo directivo y/o docente y debe quedar garantizada y reflejada en el propio proyecto, estableciendo los procesos y responsables de manera consensuada entre las partes implicadas, familias, equipo directivo y personal de vigilancia y atención al alumnado del servicio complementario de comedor escolar.

**Noveno.— Centros de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Secundaria con servicios complementarios compartidos.**

Los centros de Educación Infantil y Primaria, que compartan servicios de transporte y/o comedor con centros de Educación Secundaria del ámbito rural, podrán participar en esta convocatoria, presentando un proyecto conjunto entre ellos para coordinar metodologías que favorezcan el tránsito de primaria a secundaria y optimizar los servicios compartidos.

**Décimo.— Compatibilidad con otros servicios: comedor escolar y actividades.**

1. Las actividades socioeducativas que organice el personal contratado para la vigilancia y atención del servicio de comedor estarán integradas en el proyecto educativo de organización de tiempos escolares.



2. Se mantendrán, así mismo, los refuerzos educativos que se vinieran desarrollando, organizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por entidades sociales, así como otras actividades de carácter educativo, cultural, lúdico o deportivo.

Undécimo.— *Atención docente en el periodo de comedor y actividades.*

1. Se garantizará la presencia, al margen de la prescriptiva del equipo directivo, de al menos, un docente para:

- a) Desarrollar actividades de refuerzo y/o talleres con carácter gratuito y voluntario para el alumnado que el equipo docente determine, previo consentimiento de las familias.
- b) Coordinar y apoyar otro tipo actividades gratuitas programadas desde el centro en su Proyecto educativo de organización tiempos escolares, en las que podrán implicarse las Asociaciones de Madres y Padres de alumnado (en adelante AMPAs), instituciones, Ayuntamientos, Comarcas, Organizaciones No Gubernamentales, entidades culturales, entidades deportivas, y el personal contratado para la vigilancia y atención del alumnado del servicio de comedor.

2. Se podrá programar, entre otras actividades, el desarrollo de programas educativos o de actividades de estudio dirigido, aplicación de tecnologías del aprendizaje y del conocimiento, actividades de idiomas, de fomento de la lectura, actividades deportivas o tiempos para la realización de tareas escolares.

Duodécimo.— *Actividad de refuerzo y/o de talleres en el periodo de comedor y actividades.*

1. Las sesiones de refuerzo educativo y/o de talleres tendrán una duración de al menos 50 minutos y deberán contemplarse un mínimo de 5 periodos, uno por día, pudiendo ser uno de ellos de coordinación del profesorado que realiza el refuerzo. Estas sesiones deberán programarse en el último tramo horario del periodo de comedor y actividades para favorecer la posible incorporación de alumnado que no utilice el servicio de comedor, si lo hubiese, o para que el alumnado disponga de tiempo suficiente para volver al centro en el caso de no contar con servicio de comedor. También puede programarse la totalidad o parte de estas sesiones en el periodo de apertura garantizada del centro.

2. La composición de los grupos de refuerzo y/o talleres será responsabilidad del equipo docente, quien determinará los grupos. Estos podrán ser flexibles dependiendo de la propia evolución del alumnado y podrán organizarse distintos grupos en función de las necesidades del centro y la propia organización del mismo. No obstante, será necesaria una autorización o compromiso de las familias para la asistencia a los talleres y/o actividades de refuerzo.

3. Para el profesorado las actividades de refuerzo educativo podrán tener la consideración de lectivas mientras que los talleres y las sesiones de coordinación se considerarán complementarias.

4. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de atención docente o refuerzo educativo según las características del alumnado.

5. El número de actividades de refuerzo y/o talleres deberá adecuarse a la plantilla y contexto de cada centro educativo.

6. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas al alumnado de Educación Primaria, mientras que las actividades organizadas en forma de talleres podrán ir destinadas a alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria.

Decimotercero.— *Centros docentes sin servicio de comedor escolar.*

1. Los centros docentes que no ofrezcan servicio de comedor escolar deberán garantizar el mismo horario de apertura de centro con que cuenten actualmente según establece el apartado quinto de la presente Orden.

2. De igual modo deberá cumplirse lo señalado en el apartado undécimo de esta Orden acerca de la presencia docente y la organización de refuerzos y actividades.

Decimocuarto.— *Colegios rurales agrupados e incompletos.*

1. En los colegios rurales agrupados y en los centros rurales incompletos, dada su especial singularidad, se podrán contemplar excepciones en la elaboración de su Proyecto, debidamente razonadas, en relación con los apartados undécimo, duodécimo y decimotercero de la presente Orden, que deberán ser validadas por la Comisión de valoración.

2. En el caso de los colegios rurales agrupados que ya dedican las sesiones de una tarde a la semana a las tareas de coordinación necesarias para su buena organización y funcionamiento, mantendrán esta misma organización horaria en la propuesta de proyecto educativo



de organización de tiempos escolares pudiendo flexibilizar los horarios de uno o más días del resto de la semana.

**Decimoquinto.— Otras actividades extraescolares.**

Los centros docentes seguirán ofertando servicio de apertura anticipada de centro y actividades extraescolares de carácter voluntario para el alumnado, en colaboración con las AMPAs y otras entidades, en las mismas condiciones que se vinieran ofertando, o según se acuerde por el Claustro y el Consejo Escolar.

**Decimosexto.— Sesiones de Consejo Escolar, reuniones informativas y sesiones de tutoría con familias.**

Las sesiones de Consejo Escolar, reuniones informativas y sesiones de tutoría con familias se establecerán como norma general en horario de tarde, fuera del horario que el proyecto debe garantizar según el apartado quinto de esta Orden, salvo que las familias soliciten otro horario.

**Decimoséptimo.— Recursos para la implantación del proyecto.**

La implantación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares no supondrá ningún incremento de recursos humanos o de la correspondiente partida de gastos de funcionamiento, ni modificación de las condiciones laborales del personal docente y no docente de los centros que lo implanten.

**Decimooctavo.— Vigencia mínima.**

El nuevo modelo de organización de tiempos escolares tendrá una vigencia mínima de tres cursos consecutivos. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se reserva la reversión del proceso en el caso de no cumplirse las condiciones establecidas en el proyecto aprobado, tal como se establece en el apartado trigésimo octavo de la presente Orden.

**Decimonoveno.— Inicio del procedimiento.**

1. Para participar en esta convocatoria, el Consejo Escolar del centro aprobará, por un mínimo de los 2/3 de sus miembros con derecho a voto, dicha participación, dando publicidad de dicho acuerdo en el Tablón de anuncios del centro docente y estableciendo el calendario orientativo para la elaboración y aprobación del proyecto educativo de organización de tiempos escolares. Esta votación podrá ser secreta a petición de cualquiera de los miembros con derecho a voto. En la determinación del número de votos necesarios para la obtención de 2/3 de los votos afirmativos se entenderá, si este no es entero, el resultado porcentual elevado al número entero siguiente.

2. En los centros docentes privados concertados, el titular del centro decidirá sobre el inicio del procedimiento y su acuerdo con él, desarrollándose en los demás términos de acuerdo con lo previsto en esta Orden, sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

3. En el caso de proyectos conjuntos de centros referenciados en el apartado noveno de esta Orden deberá contarse con la aprobación del Consejo Escolar en los dos centros.

**Vigésimo.— Elaboración del proyecto.**

1. El proyecto educativo de organización de tiempos escolares será elaborado por una comisión coordinada por el Director del centro y compuesta, al menos, por un docente del claustro, el coordinador de formación del centro (COFO), un representante de las familias, un miembro del AMPA, un miembro del personal no docente y de servicios y un miembro del personal de vigilancia y atención del servicio de comedor escolar, si el centro lo ofertara.

En el caso de proyectos conjuntos entre centros de educación primaria y de educación secundaria referenciados en el apartado noveno, la Comisión deberá ser coordinada por ambos directores y la composición de la misma deberá ser mixta.

2. La composición nominativa de la Comisión se hará pública y todos sus componentes firmarán el proyecto educativo de organización de tiempos escolares elaborado de conformidad con el modelo que figura como anexo I a esta Orden, sin perjuicio de que puedan aportar la documentación adicional que se estime oportuna.

**Vigesimoprimer.— Inicio del procedimiento.**

1. Para iniciar el procedimiento, se presentará electrónicamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección



electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> el documento siguiente firmado y en formato pdf:

- a) En el caso de los centros públicos, la certificación de inicio del Consejo Escolar, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden.
- b) En el caso de los centros concertados, la certificación de la persona titular del Centro del acuerdo de inicio del procedimiento.
- c) El proyecto educativo de organización de tiempos escolares debidamente paginado y en formato pdf.
- d) Calendario orientativo del proceso.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Orden hasta las 14:00 horas del día 18 de diciembre de 2024.

3. Los centros públicos que, en adecuación al proyecto presentado, soliciten modificación del horario del servicio de transporte escolar, remitirán junto con el proyecto la resolución favorable de su respectivo Servicio Provincial.

4. De manera excepcional, no será de aplicación en esta convocatoria el periodo de carencia que pudieran tener los centros docentes de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria anterior, a aquellos que modifiquen su denominación genérica por transformación para este curso escolar, o que se encuentren en supuesto recogido en el apartado noveno de la presente Orden.

#### Vigesimosegundo.— *Comisión de valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración de los proyectos integrada por los siguientes miembros, designados por los centros directivos correspondientes:

- a) La Jefa de Servicio de Política Educativa la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente que desarrolle las funciones en la materia, que la presidirá.
- b) Dos personas asesoras que desempeñen funciones en la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- c) Una persona asesora que desempeñen funciones en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- d) Una persona asesora de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
- e) Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente que actuará como Secretario y participará con voz, pero sin voto.

2. La citada Comisión verificará si el proyecto cumple los requisitos de la presente convocatoria, valorando su conformidad con lo establecido en la presente Orden, o señalando, si fuese necesario, las indicaciones de modificación.

3. Asimismo, le corresponderá el ejercicio de las funciones recogidas en el apartado trigésimo segundo de esta Orden, así como las demás previstas en esta convocatoria.

#### Vigesimotercero.— *Modificaciones al proyecto y validación.*

1. La comunicación de validación o no de los proyectos se realizará a los centros con fecha límite de 3 de febrero de 2025.

2. Durante todo este periodo, la Comisión de valoración podrá requerir a los centros docentes la subsanación o aclaración de determinadas cuestiones relativas a su proyecto para continuar con el proceso de valoración.

3. Los centros, una vez realizadas las subsanaciones de sus proyectos, las remitirán de nuevo por la misma vía, en el plazo indicado en la comunicación recibida, solicitando la continuación del proceso de validación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Esta remisión será necesaria para que el proceso de valoración continúe, y no garantizará ni presupone la validación final del proyecto.

5. La no validación final del proyecto en el plazo establecido supondrá la finalización de la participación del centro docente en la convocatoria, procediéndose al archivo del expediente.

6. Los centros cuyos proyectos no sean validados por la Administración podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas hasta las 14:00 horas del día 11 de febrero de 2025 a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, sin perjuicio de su presentación en cual-



quiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas alegaciones serán contestadas antes de las 14.00 horas del 21 de febrero de 2025.

**Vigésimocuarto.— Aprobación por el Claustro.**

1. Una vez validado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el proyecto se presentará al Claustro de profesores, en sesión extraordinaria, como único punto del orden del día, donde deberá ser aprobado por al menos los 2/3 de sus miembros. En la determinación del número de votos necesarios para la obtención de 2/3 de los votos afirmativos se entenderá, si este no es entero, el resultado porcentual elevado al número entero siguiente. De esta votación se levantará la correspondiente acta, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo III de esta Orden. Esta votación podrá ser secreta a solicitud de uno de los miembros del Claustro.

2. En los centros que presenten proyectos compartidos acogidos al apartado noveno de la presente Orden, estos deberán ser aprobados por los claustros de ambos centros, en las mismas condiciones que se señalan en el punto anterior.

**Vigésimoquinto.— Aprobación por el Consejo Escolar.**

1. Una vez aprobado el proyecto por el Claustro, se procederá a la aprobación por parte del Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, siendo necesarios los votos afirmativos de los 2/3 de sus miembros con derecho a voto. Esta votación podrá ser secreta a solicitud de uno de los miembros con derecho voto. En la determinación del número de votos necesarios para la obtención de 2/3 de los votos afirmativos se entenderá, si este no es entero, el resultado porcentual elevado al número entero siguiente. De esta votación se levantará acta de acuerdo con el modelo recogido en el anexo IV de esta Orden.

2. En los centros que presenten proyectos compartidos acogidos al apartado noveno de la presente Orden, estos deberán ser aprobados por los Consejos Escolares de ambos centros, en las mismas condiciones que se señalan en el punto anterior.

**Vigésimosexto.— Proceso de información a las familias.**

1. A partir de la fecha de aprobación por el Consejo Escolar, el equipo directivo, en coordinación con los representantes de las familias y las AMPAs presentes en el centro, dará inicio el procedimiento de información y debate a las familias, para lo que se facilitarán, por parte del centro, los medios necesarios a fin de que todas las familias sean informadas y que el proyecto sea conocido y valorado por la comunidad educativa en su conjunto.

2. En el proceso de información se comunicará a las familias, por los medios de comunicación habituales en el centro, el procedimiento a seguir para la aprobación del nuevo proyecto educativo, informando de las fechas y horarios en los que se desarrollará la votación, así como de cuantas acciones informativas se vayan a desarrollar. Dicha información se publicará igualmente en el tablón de anuncios del centro docente, para garantizar su general conocimiento. El centro facilitará sus espacios e instalaciones a las madres y padres, representantes de las familias y AMPAs para realizar cuantas reuniones soliciten con la finalidad de explicar o debatir el proyecto educativo.

3. Desde el inicio del procedimiento de información y debate con las familias hasta el día de la votación establecido por el centro, deberán transcurrir al menos veinte días hábiles, salvo causa debidamente justificada, siendo fecha límite para las votaciones el 20 de marzo de 2025.

Durante todo el proceso, el equipo directivo será garante tanto de la transparencia del mismo como de asegurar un clima de respeto a las diversas posturas y de convivencia entre los diversos sectores de la comunidad educativa.

4. El proyecto de organización de tiempos escolares validado que se presente a la aprobación de las familias, deberá estar accesible en la web del centro, siempre que sea técnicamente posible, y en el Tablón de anuncios del centro docente durante todo el proceso de información y votación. En cualquier caso, debe asegurarse la accesibilidad del proyecto al conjunto de la comunidad educativa.

**Vigésimoséptimo.— Censo y calendario de votación por parte de las familias.**

1. El equipo directivo del centro docente asegurará y publicitará el proceso de información y aprobación del proyecto por parte de las familias con todos los medios a su alcance, responsabilizándose de la elaboración del censo y su exposición pública en el Tablón de anuncios, habilitando un tiempo mínimo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de posibles errores en el mismo. Transcurrido el plazo de reclamaciones se pu-



blicará el censo definitivo en el Tablón de anuncios. Junto al censo y en función del mismo, deberá publicitarse el total de votos afirmativos que deben alcanzarse para la aprobación del proyecto.

2. En los Centros Rurales Agrupados deberá elaborarse el censo por localidades, explicitando el número de votos afirmativos necesarios en cada localidad, junto con el censo total del CRA y número de votos afirmativos necesarios para dicha aprobación.

3. Para la elaboración del censo se tendrán en cuenta las características del centro, de conformidad con lo siguiente:

- a) En los centros de Educación Infantil y Primaria y en los centros públicos Integrados de Educación Básica, el censo estará formado por los padres y madres o representantes legales del alumnado matriculado en el centro de 1.º de Educación Infantil a 5.º de Educación Primaria. Así mismo, en los centros autorizados a escolarizar alumnado de 2 años, se ampliará el censo a los padres y madres o tutores legales de este alumnado.
- b) En los centros de Educación Especial el censo estará formado por los padres y madres o representantes legales del alumnado matriculado en el centro.
- c) En los centros públicos de Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, el censo estará formado por los padres y madres o representantes legales del alumnado matriculado en el centro de 1.º de Educación Infantil a 1.º de ESO.
- d) En los centros que presenten proyectos conjuntos al amparo del apartado noveno de la presente Orden, el censo estará formado por los padres y madres o representantes legales del alumnado matriculado en el centro de 1.º de Educación Infantil a 5.º de Educación Primaria.

4. Las familias monoparentales o aquellas en las cuales haya un solo tutor o tutora por diversas circunstancias, debidamente acreditadas, tendrán derecho a dos votos. El equipo directivo comunicará a dichas familias la documentación a aportar, salvo que obre en poder del centro con anterioridad.

Se considera familia monoparental, a los efectos de esta Orden, la establecida en el artículo 2 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las situaciones señaladas serán acreditadas mediante alguno de los siguientes documentos: copia del libro de familia completo; sentencia; resolución judicial; carné de familia monoparental; acta notarial; o resolución administrativa en la que se pueda comprobar que la situación es una de las contempladas anteriormente.

5. El equipo directivo establecerá la fecha de votaciones que tendrá lugar una vez transcurridos los veinte días indicados en el apartado vigesimosexto punto 3 de esta Orden y determinará un horario de votaciones consensuado que posibilite el ejercicio del voto por parte de todos los integrantes del censo ampliando la apertura del centro si fuese necesario.

6. Excepcionalmente, aquellos centros que hayan realizado alegaciones y, en consecuencia, se haya validado su proyecto posteriormente, realizarán las votaciones el 20 de marzo de 2025.

#### Vigesimoctavo.— *Votación por parte de las familias.*

1. Para proceder a las votaciones en las fechas previstas, se constituirá una mesa de votación integrada por el director o directora del centro docente que la presidirá, una persona representante de las AMPAs y dos padres o madres representantes en el Consejo Escolar, elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como secretario o secretaria de la mesa. Podrán nombrarse suplentes de todos los miembros para garantizar siempre la presencia de al menos un miembro del equipo directivo y de un vocal.

2. El voto será directo, no delegable y secreto y la pregunta será directa y sin matices, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo V de esta Orden.

3. En los Centros Rurales Agrupados deberá organizarse una mesa de votación en cada una de las localidades, siendo el equipo directivo el encargado de organizar y supervisar la constitución de las mismas y el traslado de las urnas a la sede del Centro Rural Agrupado para su recuento, que será primero por localidades y posteriormente conjunto. En las distintas mesas deberá haber siempre un representante del equipo docente y otro de las familias o AMPA.

4. Para facilitar las votaciones se habilitará una urna en la Secretaría del centro, bajo la custodia del equipo directivo, los dos días anteriores a la votación presencial. Esta votación deberá respetar lo siguiente:



- a) Exclusivamente para esta votación anticipada se utilizará el sistema de doble sobre: el sobre exterior abierto deberá mostrar nombre y apellidos y contendrá fotocopia del documento de identificación personal del votante y un sobre cerrado que contendrá la papeleta de votación.
- b) En el momento de depositar el sobre el votante se identificará, siendo anotado en el censo.
- c) El votante procederá a continuación a cerrar el sobre exterior y a firmar la solapa del mismo.
- d) Estos votos se incorporarán al finalizar la votación presencial en el día señalado y antes de iniciar el recuento general.
- e) En el caso de imposibilidad de acudir al centro, el votante podrá autorizar a otra persona mayor de edad a acudir al centro a depositar el voto con el sistema de doble sobre según el siguiente procedimiento:
  - 1.º La persona autorizada deberá aportar la autorización según modelo anexo IX y el doble sobre: el sobre exterior abierto que contendrá fotocopia de documento de identificación personal del votante y un sobre cerrado que contendrá la papeleta de votación.
  - 2.º La persona autorizada se identificará y procederá a cerrar el sobre exterior y a firmar la solapa del mismo.
- f) A partir del día siguiente de la aprobación por Consejo Escolar del proyecto validado por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Secretaría del centro facilitará las papeletas de votación a los electores que lo soliciten.

*Vigesimonoveno.— Aprobación del proyecto por parte de las familias.*

1. Para la aprobación del proyecto se requerirá un número de votos favorables al mismo no menor del 55% del censo total de padres y madres o representantes legales del alumnado.
  2. En los Centros Rurales Agrupados se requerirá un número de votos favorables al mismo no menor al 55% del censo total y también que sea aprobado por el mismo porcentaje en al menos 2/3 de las localidades integrantes. En la determinación del número de localidades para la obtención de 2/3 de las mismas se entenderá, si este no es entero, el resultado porcentual elevado al número entero siguiente.
  3. Del resultado del escrutinio de la votación realizada se levantará acta de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VI de esta Orden.
- Los Centros Rurales agrupados deberán remitir este anexo con la votación general del censo total del CRA, y el mismo anexo para cada una de las localidades.
4. En los proyectos conjuntos de centros de Educación Infantil y Primaria con centros de Educación Secundaria a los que hace referencia el apartado noveno la votación de las familias sólo deberá realizarse en los centros de Infantil y Primaria, quedando supeditada la aprobación del proyecto conjunto al resultado de la misma.
  5. El resultado de la votación se hará público mediante certificación del Secretario/a del centro expuesta en el tablón de anuncios del centro, de conformidad con el modelo que figura como anexo VI a esta Orden.

*Trigésimo.— Periodo de carencia.*

Si el procedimiento de aprobación de los proyectos no cumpliera con los requisitos de la convocatoria por no superar la votación señalada en el apartado vigesimooctavo de la presente Orden el centro no podrá participar en la siguiente convocatoria anual que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte convoque para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares.

*Trigésimo primero.— Remisión de la documentación.*

1. Finalizado el procedimiento de aprobación, los centros deberán remitir a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con fecha límite hasta la 17:00 horas del día 25 de marzo de 2025, la documentación que se relaciona en los siguientes puntos en formato PDF (documentos firmados y escaneados), sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  2. En el caso de que el proyecto haya sido aprobado por todos los sectores de la comunidad educativa, se deberán remitir los siguientes documentos:
    - a) Actas de las votaciones desarrolladas con indicación de los resultados, de acuerdo con los anexos III, IV y VI de la Orden.
    - b) Solicitud de autorización con el modelo recogido en el anexo VII a) de esta Orden.



3. En el caso de que el proyecto no haya resultado aprobado, se remitirán:
- Actas de las votaciones desarrolladas con indicación de los resultados, de acuerdo con los anexos de la Orden.
  - Solicitud de finalización del proceso con el modelo recogido en el anexo VII b) de esta Orden.

*Trigésimo segundo.— Propuesta de resolución.*

- La Comisión de valoración prevista en el apartado vigesimosegundo revisará la documentación aportada valorando la conformidad del proyecto y del procedimiento.
- Una vez analizada toda la documentación, la Comisión elevará la propuesta de resolución a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a efectos de que emitan la oportuna resolución conjunta de autorización de proyectos.

*Trigésimo tercero.— Autorización para el desarrollo del proyecto educativo de organización tiempos escolares.*

- Realizados los trámites anteriores, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional dictarán resolución conjunta, que contendrá la autorización de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares.
- Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y deberá hacerse pública en el Tablón de anuncios del centro docente, así como, siempre que sea técnicamente posible, en la web del centro para general conocimiento de la comunidad educativa con anterioridad al proceso de escolarización del curso de implantación del proyecto.
- Contra dicha Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Trigésimo cuarto.— Evaluación del proyecto por parte del centro educativo.*

- Los centros educativos cuyo proyecto sea aprobado incluirán en la memoria final de cada curso escolar un informe que recoja la evaluación cualitativa y cuantitativa en la que participe toda la comunidad educativa, sobre el funcionamiento y resultados del proyecto implantado.
- Para la elaboración del informe se constituirá una Comisión de evaluación del proyecto, elaborado por una comisión coordinada por el Director del centro y compuesta, al menos, por una persona docente del claustro, el coordinador o coordinadora de formación del centro (COFO), una persona representante de las familias, un miembro del AMPA, un miembro del personal no docente y de servicios y un miembro del personal de vigilancia y atención del servicio de comedor escolar si el centro lo ofertara.
- La composición de la Comisión se dará a conocer a la comunidad educativa y todos sus miembros firmarán el informe elaborado.

*Trigésimo quinto.— Contenido del informe de evaluación.*

- En el informe de la Comisión de evaluación del proyecto educativo de organización de tiempos escolares deberá valorarse el desarrollo del proyecto de innovación y se considerarán al menos los siguientes aspectos comparativos:
  - Alumnado matriculado en el centro con indicación de la evolución.
  - Rendimiento escolar del alumnado (de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VIII de esta Orden) e histórico de los dos cursos anteriores.
  - Medidas de atención a la diversidad.
  - Estado de la convivencia en el centro.
  - Participación de la comunidad educativa.
  - Actividades innovadoras desarrolladas en periodo lectivo.
  - Participación del centro en programas y proyectos institucionales.



- h) Actividades, programas educativos, acciones innovadoras, refuerzos educativos y tiempos para la realización de tareas escolares desarrolladas fuera del periodo lectivo del alumnado.
- i) Evaluación del grado de satisfacción y opinión de los distintos sectores educativos: familias, profesorado, AMPAs, personal no docente, personal contratado para la vigilancia y atención del alumnado del servicio de comedor (de acuerdo con los modelos de cuestionario del anexo VIII de esta Orden).
- j) Evolución de los servicios complementarios de comedor y transporte si los hubiera.

2. En los centros con proyectos conjuntos señalados en el apartado noveno de esta Orden deberá presentarse un Informe con la participación de las dos comunidades educativas.

*Trigésimo sexto.— Informe del tercer curso de implantación del proyecto.*

El tercer curso de implantación del proyecto educativo de organización de tiempos escolares la Comisión de evaluación elaborará un Informe global que se remitirá a la Inspección Educativa en el mes de febrero, con el visto bueno del Consejo Escolar.

*Trigésimo séptimo.— Evaluación y revisión del proyecto por parte de la Administración educativa.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección Educativa, velará por el correcto desarrollo del proyecto educativo de organización de tiempos escolares.

2. Al finalizar cada curso escolar, la Inspección Educativa, tras el análisis de las Memorias y del informe de evaluación de la Comisión del centro, así como a través del propio proceso de supervisión y asesoramiento habitual, emitirá un informe que será remitido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

3. En la elaboración del informe de la Inspección Educativa serán evaluados al menos los indicadores siguientes:

- a) Nivel de satisfacción de la comunidad educativa.
- b) Variación de matrícula.
- c) Estabilidad del profesorado.
- d) Convivencia y clima escolar.
- e) Medidas de atención a la diversidad.
- f) Participación del centro en programas o proyectos institucionales y desarrollo de acciones innovadoras desarrolladas en periodo lectivo.
- g) Variaciones en los servicios complementarios.
- h) Actividades, programas educativos, acciones innovadoras, refuerzos educativos y tiempos para la realización de tareas escolares desarrolladas fuera del periodo lectivo del alumnado.
- i) Resultados académicos y promoción.

4. Si el informe de la Inspección Educativa estableciera que no se cumplen los objetivos planteados en el proyecto aprobado por el centro o alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente percibirá al centro docente para que modifique las actuaciones y las adecue.

*Trigésimo octavo.— Revocación de la autorización.*

Previo informe de la Inspección Educativa, por resolución conjunta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se podrá revocar la autorización concedida a los centros docentes para desarrollar su proyecto si, tras los informes recibidos por el centro desde la Inspección Educativa, se detectase incumplimiento reiterado de la normativa vigente, no implantación de las sugerencias de mejora recibidas o el centro deja de cumplir los requisitos que garantizan la continuidad del proyecto.

*Trigésimo noveno.— Consolidación del proyecto.*

1. Superados los tres cursos de implantación con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección Educativa, el proyecto educativo de organización de tiempos escolares quedará incorporado al proyecto educativo de centro.

2. En cualquier caso, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ante la detección de disfunciones graves del funcionamiento del centro o de los servicios complementarios, y a través de la Inspección Educativa, propondrá las modificaciones que fueran necesarias, con especial atención a los procesos de escolarización.



**Cuadragésimo.— Aplicación y ejecución.**

La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación y ejecución de lo establecido en esta Orden.

**Cuadragésimo primero.— Recursos.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de reposición podrá interponerse a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ANEXO I**

**PROYECTO EDUCATIVO DE ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES  
DATOS GENERALES.**

**1.- DATOS ADMINISTRATIVOS.**

**1.1.- Datos identificativos del centro.**

Nombre del centro			
Código de centro		Teléfono	
Localidad			
Correo electrónico			
Web			

**1.2.- Distribución de unidades escolares por etapas, niveles y número de alumnos.**

	1º Infantil	2º Infantil	3º Infantil	1º Primaria	2º Primaria	3º Primaria	4º Primaria	5º Primaria	6º Primaria
Nº unidades									
Alumnado									

**Nº total de alumnado del Centro:**

**1.3.- Personal del Centro:**

**Personal docente:**

<b>EI</b>	<b>PRI</b>	<b>FI</b>	<b>FF</b>	<b>EF</b>	<b>MU</b>	<b>PT</b>	<b>AL</b>	<b>COM</b>	<b>ORI</b>	<b>RC</b>	<b>RE</b>	<b>RM</b>

<b>Equipo directivo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>
<b>Dirección</b>	
<b>Jefatura de estudios</b>	
<b>Secretaría</b>	
<b>Coordinación de Formación</b>	

**Personal no docente**

	<b>Número</b>		<b>Número</b>
<b>Aux. de Ed. Infantil</b>		<b>Aux. de Ed. Especial</b>	
<b>Aux. Administrativos</b>		<b>Oficiales de Mantenimiento o Conserjes</b>	
<b>Monitores de Comedor</b>		<b>Personal de Cocina</b>	
<b>Personal de limpieza</b>		<b>Otros:</b>	

**1.4. Organización General del Centro. Descripción de la situación actual**

- a) Organización general del centro según su horario diario: apertura anticipada, actividades lectivas incluyendo recreos, periodo intersecciones, comedor y actividades extraescolares indicando responsables y el número de alumnos, con indicación total y porcentual, que están en el centro en cada franja horaria.
- b) Horario general del profesorado en la actualidad.
- c) Organización de actividades de refuerzo y apoyo educativo, otras.



d) Organización del servicio de transporte escolar, si lo hubiera, incluyendo el horario en los días de junio y septiembre de jornada reducida. Señalar rutas y centros compartidos si los hubiese.

**SERVICIOS**

Madrugadores: SI/NO

Participantes:

Comedor escolar: SI/NO

Participantes:

Transporte escolar SI/NO

Participantes: Horarios y Rutas

**Horario actual**

	Madrugadores	Jornada de mañana	Comedor	Jornada de tarde
Hora de inicio				
Hora de fin				

**Actividades extraescolares:**

Responsable actividades extraescolares:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Hora inicio					
Hora fin					
Nº alumnos					

**Horario general del profesorado en la actualidad.**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
De__ a __					
De__ a __					
De__ a __					
De__ a __					
De__ a __					
De__ a __					
De__ a __					
De__ a __					



## **2 PROPUESTA DE INNOVACIÓN**

### **Proyecto educativo de innovación**

- 2.1. Justificación de la propuesta de innovación en relación a los tiempos escolares.
- 2.2. Objetivos de la nueva propuesta.
- 2.3. Descripción de las propuestas de innovación. Área o áreas implicadas.
- 2.4. Actividades.
- 2.5. Evaluación e indicadores.
- 2.6. Fases para la aplicación de la Propuesta de innovación.
- 2.7. Participación de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, otras entidades e instituciones.
- 2.8. Proyectos de Innovación o actividades de innovación que se estén trabajando en el centro. Participación en programas y proyectos institucionales.

## **3. ORGANIZACIÓN PROPUESTA**

- 3.1 Horario general del centro.
- 3.2 Horario lectivo del alumnado por etapas.
- 3.3 Horario del profesorado, con indicación de su participación en las actividades programadas en el periodo de comedor y actividades. Se deberán tener en cuenta las situaciones de profesorado compartido e itinerante y la afección que pudiera suponer a la organización de otros centros, estableciendo soluciones organizativas sin menoscabo de los derechos del alumnado.
- 3.4 Planificación del refuerzo educativo.
- 3.5 Horario del personal no docente.

## **4. PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE Y COMEDOR**

- 4.1. Periodo de comedor y actividades. Planificación de las actividades, horarios y responsables.
- 4.2. Transporte u otros (evitando afecciones que supongan modificación del contrato). Horarios incluyendo los días de jornada reducida de junio y septiembre.

## **5. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES FUERA DEL PERIODO LECTIVO Y DE COMEDOR**

- 5.1. Programa "Apertura de centros". Horario y actividades.
- 5.2. Actividades extraescolares

## **6. EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

- 6.1. Comisión de evaluación.
- 6.2. Programación de la evaluación del Proyecto referida tanto a la nueva organización horaria como a la propuesta de Innovación planteada por el centro. (Anexo VIII)

## **7. COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

- 7.1. Miembros de la Comisión de elaboración con indicación del sector de la comunidad educativa al que pertenecen.
- 7.2. Firma de todos los miembros de la Comisión de elaboración.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249).



**ANEXO II**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCESO POR EL CONSEJO ESCOLAR**

D/Dª .....  
Secretario/a del centro .....

**CERTIFICO**

Que en la sesión de Consejo Escolar extraordinario del día de de se acuerda iniciar el proceso para la elaboración de un Proyecto educativo de organización de tiempos escolares y la participación en la convocatoria de autorización.

Que el resultado de la votación ha sido el siguiente:

Número total de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto: ...
Número de integrantes con derecho a voto presentes: .....
Número de votos afirmativos: ...
Número de votos negativos: ...
Número de votos en blanco: ...
Número de votos nulos: ...
Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total de integrantes con derecho a voto: ...

En a de de

Vº Bº  
El/La directora/a del Centro

El/La secretario/a del Centro

(Sello de Centro)

Fdo.:

Fdo.:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249)



**ANEXO III**

**MODELO ACTA  
VOTACIÓN DEL CLAUSTRO**

Centro:

Nº Código:

Localidad:

D/Dª.....

Secretario/a del centro .....

**CERTIFICO**

Que, tras la Validación de la administración educativa, en la sesión de Claustro extraordinario del día de de

**SI / NO** (táchese lo que no proceda) ha sido aprobado el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares con un porcentaje superior a 2/3

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Número total de integrantes del Claustro: ...

Número de integrantes presentes: .....

Número de votos afirmativos: ...

Número de votos negativos: ...

Número de votos en blanco: ...

Número de votos nulos: ...

Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total de censo: ...

En a de de

El/La director/a del Centro

El/La secretario/a

(Sello de Centro)

Fdo.:

Fdo.:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_ lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_ lopd_pub/details.action?fileId=249)





**ANEXO V**  
**MODELO**  
**PAPELETA DE LA CONSULTA A LAS FAMILIAS**

¿Está de acuerdo con el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares presentado en nuestro centro?

SI

NO

Márquese con claridad la opción elegida



**ANEXO VI**

**MODELO ACTA DE ESCRUTINIO DE LA CONSULTA A LAS FAMILIAS**

Los CRAS deberán completar un Anexo para cada una de las localidades y el Anexo general.

Centro

Nº Código

Localidad

D/Dª .....

Secretario/a del centro .....

**CERTIFICO**

Que en la consulta realizada a la comunidad educativa el día de de ,  
**SI / NO** (táchese lo que no proceda) ha sido aprobado el Proyecto educativo de organización de  
tiempos escolares.

**CENSO ELECTORAL**

Número de personas con derecho a doble voto: ..... x 2	Total votos: .....
Número de personas con derecho a voto simple: .....	Total votos: .....
Total personas con derecho a voto: .....	Número total de votos posibles: .....
Número de votos afirmativos necesarios para alcanzar el 55% .....	

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN**

Número total de votos presenciales: .....
Número de votos anticipados o autorizados : .....
Total de votos emitidos (presenciales y anticipados o autorizados): .....
Número de votos afirmativos: .....
Número de votos negativos: .....
Número de votos en blanco: .....
Número de votos nulos: .....
Porcentaje de votantes: .....
Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total votos posibles: .....



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El/La director/a del centro

El/La secretario/a del centro

(Sello de Centro)

Fdo:

Fdo:

Representante de la AMPA

Representante del Consejo Escolar

Fdo:

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249).



ANEXO VII a)

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL  
PROYECTO EDUCATIVO DE ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES**

Don/Doña: .....  
 Director/a del centro: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....

CERTIFICA Que se inició el proceso de participación en la convocatoria de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en la sesión de Consejo Escolar de fecha ....., y que se ha desarrollado conforme a la convocatoria habiendo sido aprobado en la consulta de las familias.

Por lo que REMITE la documentación solicitada en la convocatoria y, de acuerdo con los resultados obtenidos, SOLICITA la autorización del Proyecto que se adjunta.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.

Fdo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249).

**DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**



**ANEXO VII b)**

**SOLICITUD FINALIZACIÓN DEL PROCESO DEL PROYECTO TIEMPOS ESCOLARES**

Don/Doña: .....  
 Director/a del centro: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....

CERTIFICA Que se inició el proceso de participación en la convocatoria de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en la sesión de Consejo Escolar de fecha....., y que se ha desarrollado conforme a la convocatoria.

Por lo que REMITE la documentación solicitada en la convocatoria e informa de la finalización del proceso debido a:

- No aprobación del Claustro
- No aprobación Consejo Escolar
- No aprobación Consulta a padres y madres

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.

Fdo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249)

**DIRECTORA GENERAL DE POLITIVA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**



**ANEXO VIII**

**MODELOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

**1. RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO**

Curso Nivel	% Todas la áreas superadas			% 1 área no superada			% 2 áreas no superadas			% 3 áreas o más no superadas		
	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024
1º												
2º												
3º												
4º												
5º												
6º												

Interpretación de los resultados:



## 2. CUESTIONARIO PARA LAS FAMILIAS

Fecha: \_\_\_\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_

Estimados padres y madres:

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Como parte esencial de la Comunidad Educativa, vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

1. Grado de satisfacción con la nueva organización horaria:
  - a) Muy satisfecho.
  - b) Bastante satisfecho.
  - c) Poco satisfecho.
  - d) Nada satisfecho.
2. ¿Cómo creéis que la nueva organización horaria ha repercutido en el rendimiento académico de vuestro hijo/a?:
  - a) Ha incidido positivamente.
  - b) Ni positiva, ni negativamente.
  - c) Ha incidido negativamente.
3. ¿Cómo creéis que la nueva organización horaria ha repercutido en el planteamiento y calidad de los servicios complementarios (guardería, comedor, transporte...):
  - a) Ha incidido positivamente.
  - b) Ni positiva, ni negativamente.
  - c) Ha incidido negativamente.
4. ¿Cómo creéis que la nueva organización horaria ha repercutido en el planteamiento y calidad de las actividades extraescolares?:
  - a) Ha incidido positivamente.
  - b) Ni positiva, ni negativamente.
  - c) Ha incidido negativamente.
5. Grado de satisfacción con las propuestas de innovación:
  - a) Muy satisfecho.
  - b) Bastante satisfecho.
  - c) Poco satisfecho.
  - d) Nada satisfecho.
6. Grado de satisfacción de vuestros hijos e hijas con las nuevas propuestas organizativas y metodológicas:
  - a) Muy satisfecho.
  - b) Bastante satisfecho.
  - c) Poco satisfecho.
  - d) Nada satisfecho.
7. Grado de satisfacción con el funcionamiento de los refuerzos y/o talleres:
  - a) Muy satisfecho.
  - b) Bastante satisfecho.
  - c) Poco satisfecho.
  - d) Nada satisfecho.



8.- Grado de satisfacción con la información que desde el centro se ha transmitido a las familias en relación al Proyecto Educativo de tiempos escolares: objetivos, metodologías, organización.... a lo largo del presente curso escolar:

- a) Muy satisfecho.
- b) Bastante satisfecho.
- c) Poco satisfecho.
- d) Nada satisfecho.

9.- ¿Habéis colaborado y/o participado de alguna manera en el desarrollo de vuestro Proyecto Educativo de tiempos escolares a lo largo del presente curso:

- a) Si, de manera activa.
- b) Si, de manera puntual.
- c) No.

Observaciones en positivo /Propuestas de mejora

--



**3. CUESTIONARIO PARA EL PROFESORADO**

Estimados docentes:

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Como parte esencial de la Comunidad Educativa, vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

Fecha: \_\_\_\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_

	Mucho	Bastante	Poco	Nada
Grado de satisfacción con la nueva organización horaria.				
Grado de satisfacción con la atención y el rendimiento del alumnado en relación a la aplicación del nuevo horario				
Grado de satisfacción con la organización escolar en relación a la nueva organización horaria.				
Grado de satisfacción con la propuesta de innovación y su desarrollo.				
Grado de satisfacción respecto al apoyo recibido de la administración educativa en el desarrollo de vuestro Proyecto. (Asesoramiento, apoyo, formación...)				
Grado de satisfacción con el funcionamiento y resultado de los refuerzos y/o talleres				
Grado de satisfacción con tu implicación personal y profesional con el Proyecto.				
Grado de satisfacción de la implicación de las familias con las nuevas propuestas organizativas y metodológicas.				

Observaciones en positivo /Propuestas de mejora



**4. CUESTIONARIO PARA LA AMPA**

Fecha: \_\_\_\_\_

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Como AMPA, sois parte esencial de la Comunidad Educativa, vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

	Mucho	Bastante	Poco	Nada
Grado de satisfacción con la nueva organización horaria.				
Grado de satisfacción con la organización de las actividades complementarias en el nuevo horario.				
Grado de satisfacción con la organización de las actividades extraescolares en el nuevo horario.				
Grado de satisfacción con la propuesta de innovación				
Grado de satisfacción de vuestros hijos e hijas con las nuevas propuestas organizativas y metodológicas				
Grado de satisfacción de vuestra implicación en el desarrollo y seguimiento del Proyecto educativo de tiempos escolares.				

Observaciones en positivo /Propuestas de mejora



**5. CUESTIONARIO PARA PERSONAL NO DOCENTE**

Fecha: \_\_\_\_\_

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Sois parte esencial de la Comunidad Educativa y vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

	Mucho	Bastante	Poco	Nada
Grado de satisfacción con la nueva organización horaria				

Observaciones en positivo /Propuestas de mejora



**6. CUESTIONARIO PARA PERSONAL CONTRATADO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO DEL SERVICIO DE COMEDOR**

Fecha: \_\_\_\_\_

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Sois parte esencial de la Comunidad Educativa y vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

	Mucho	Bastante	Poco	Nada
Grado de satisfacción con la nueva organización horaria				
Grado de satisfacción con la realización de vuestro proyecto de comedor				

Observaciones en positivo /Propuestas de mejora



**ANEXO IX**  
**MODELO AUTORIZACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con documento de identificación

número \_\_\_\_\_ **autoriza a**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con documento de identificación

número \_\_\_\_\_ a depositar mi voto anticipado en la secretaría del centro educativo sobre la consulta a las familias del Proyecto Educativo de Organización de Tiempos

Escolares.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249)



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 3" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).**

Número de expediente DGEM: IP-PC-0102/2021.

Número de expediente SP: G-Z-2021/060 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 21 de septiembre de 2021, la sociedad Mudéjar Wind, SL, con NIF B99557233 y con domicilio social en paseo Sagasta 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 3" de potencia instalada 10 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal Eólico 3", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0102/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/060 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Eólico 3".

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 3". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/060 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de agosto de 2024 el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 20 de abril de 2022 emite informe favorable desde el punto de vista urbanístico.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en su acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 emite informe favorable y condicionado.



- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 18 de mayo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 25 de mayo de 2022 emite informe indicando que en el área afectada no se conoce patrimonio paleontológico que sea afectado por el proyecto. En materia de Patrimonio arqueológico se emitió una Resolución con una serie de prescripciones técnicas de obligado cumplimiento.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 10 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado.
- INAGA, Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que en fecha 23 de junio de 2022 emite informe favorable y condicionado.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 28 de junio de 2022 emite informe desfavorable.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 20 de junio de 2022 emite informe favorable.
- ADIF, que en fecha 12 de abril de 2022 emite informe favorable.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 7 de junio de 2022 emite informe favorable.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. Con fechas 9 y 28 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad a los condicionados emitidos y contesta al siguiente:

Referente al informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, el promotor indica que los puntos identificados como no compatibles se han subsanado: El camino de acceso y el propio vertedero identificado como V-08 se ha liberado puesto que se ha buscado una alternativa de acceso que no interceda con el acceso al vertedero.

Se da traslado de la contestación al organismo que en fecha 9 de agosto de 2024 indica que no han recibido nueva documentación.

El Servicio Provincial indica que el promotor deberá cumplir en todo momento el condicionado emitido por el organismo, para compatibilizar su instalación con la Red de Carreteras del Estado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), con fecha 6 de mayo de 2022 alega que hay ausencia total de datos de murciélagos en los trabajos presentados.

- Amigos de la Tierra Aragón, con fecha 3 de mayo de 2022 alega presentado un informe en el que consideran que el conjunto de proyectos ubicados en la misma área suponen un impacto ambiental negativo.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Mudéjar Wind, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- En referencia a las alegaciones de SECEMU y de Amigos de la Tierra Aragón, el promotor informa que está finalizando la redacción del Estudio de Avifauna y quirópteros y que una vez concluido se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto del parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la infraestructura sea compatible con el medio.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal Eólico 3", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y número de visado VIZA214926.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 3 de agosto de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 3", de 10 MW, SET "La Corona Mudéjar", y Línea Aérea Subterránea de SET "LA Corona" a SET "P.I. Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 23 de octubre de 2023.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 29 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

El parque eólico Espartal Eólico 3 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET La Corona" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 3" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 3 de agosto de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 3", de 10 MW, SET "La Corona Mudéjar", y Línea Aérea Subterránea de SET "LA Corona" a SET "P.I. Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 23 de octubre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Espartal Eólico 3, con fecha 21 de octubre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en la subestación PI Fuentes 45 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 29 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Wind, SL para la instalación "Espartal Eólico 3", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Espartal Eólico 3" suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y número de visado VIZA214926.



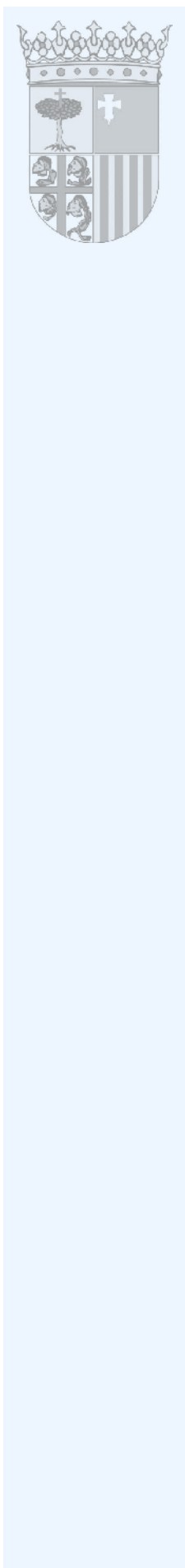
Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Wind, S.L.
CIF:	B99557233
Denominación de instalación:	Espartal Eólico 3
Ubicación de la instalación:	Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Nº Aerogeneradores/Potencia	2 / 5 MW
Potencia instalada:	10 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01303 / 10 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas subterráneas a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona
Punto de conexión previsto:	SET PI Fuentes, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos nueve euros con noventa y ocho céntimos. (9.652.709,98 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	697364	4595478
2	697433	4595405
3	697538	4595367
4	697225	4594734
5	696366	4595207
6	696723	4595562
7	696404	4595697
8	696613	4596071
9	696191	4596558
10	697357	4596659
11	697126	4595793
12	697364	4595478

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores serán:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
EE3-01	697130	4595020
EE3-02	696911	4596083

**3. Características técnicas:**

La instalación contará con dos aerogeneradores modelo GE158, de 5 MW de potencia unitaria. Rotor orientado a barlovento, se 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor bobinado y anillos deslizantes.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor. Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 06,9/30 kV.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrá una línea subterránea, trifásica a 30 kV, del aerogenerador 1 al 2 y de allí a la SET La Corona, de 2.952 metros de longitud aproximada, con conductor RHV 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al y 3x1x240 mm<sup>2</sup>.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1.º Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3.º Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque Eólico "Espartal Eólico 3", de 10 MW, SET "La Corona Mudéjar", y Línea Aérea Subterránea de SET "LA Corona" a SET "P.I. Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 23 de octubre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4.º El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5.º Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.



6.º Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01303, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 4" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).**

Número de expediente DGEM: IP-PC-0107/2021.

Número de expediente SP: G-Z-2021/061 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 21 de septiembre de 2021, la sociedad Mudéjar Wind, SL, con NIF B99557233 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 4" de potencia instalada 10 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Técnico Administrativo parque eólico Espartal Eólico 4", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0107/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/061 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón, como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Eólico 4".

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 4". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/061 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 25 de marzo de 2022 en el que indica que el suelo donde se pretende realizar la instalación del parque eólico tiene la clasificación como Suelo No Urbanizable Especial de protección del ecosistema natural. Suelo Estepario y Vales, con zonas inundables por escorrentía superficial.

La mayor parte de la instalación se ve afectada por terrenos sujetos a riesgos naturales singulares, zonas inundables por escorrentía superficial en la que se prohíbe todo tipo de construcción. No podrá realizarse la implantación de la instalación del parque eólico en esta zona.

●Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en su acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 informa favorablemente estableciendo una serie de condicionados.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 24 de marzo de 2022 emite informe favorable en el que establece una serie de consideraciones.



- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 11 de abril de 2022 emite informe en el que indica que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Inaga, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que no emite informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 1 de junio de 2022 emite informe desfavorable debido a que se han detectado afecciones en relación con la autovía A-68 en ejecución.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, que no emite informe.
- Adif, que en fecha 16 de marzo de 2022 emite informe favorable y condicionado.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 3 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 1 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), con fecha 4 de abril de 2022, alega que hay una ausencia total de datos de murciélagos en los trabajos presentados entre otras.

- Amigos de la Tierra Aragón, con fecha 24 de abril de 2022 alega solicitando se deniegue la aprobación del proyecto por formar un conjunto solidario junto a los parques eólicos de Espartal Eólico 1 y 3, en la misma unidad ambiental y por su afección sinérgica a valores naturales únicos catalogados y en fuerte declive correspondientes al impacto sobre quirópteros y aves amenazadas y catalogadas y a sus hábitats.

- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, con fecha 18 de marzo de 2022 alega que es titular de las instalaciones "LAAT 220 kV de SET Valdompere - SET Fuentes" y "SET Valdompere 30/220 kV" con autorización de construcción y que, a la vista de la documentación disponible, se ha podido comprobar que el aerogenerador número 1 del parque eólico se encuentra a una distancia de 165 metros, inferior a la distancia mínima reglamentaria, por lo que solicitan que en aerogenerador sea desplazado.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Mudéjar Wind, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- A las alegaciones de SECEMU y de Amigos de la Tierra Aragón, el promotor informa que está finalizando la redacción del Estudio de Avifauna y quirópteros y que una vez concluido se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto del parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la instalación sea compatible con el medio.

Con fecha 2 de agosto de 2023 Mudéjar Wind, SL presenta "Modificado al proyecto parque eólico Espartal 4", que consiste en el desplazamiento de los aerogeneradores proyectados para dar cumplimiento a los distintos condicionados.

El proyecto modificado es sometido a información pública por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 24 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Inaga, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que en fecha 1 de diciembre de 2023, emite informe favorable y condicionado.

- ADIF, que en fecha 16 de febrero de 2024, emite informe indicando que la afección producida por el proyecto se localiza en el p.k. 332+050 de la L 050 Madrid-Barcelona-Frontera Francesa en el TM de Fuentes de Ebro y consiste en la utilización del puente sobre las vías del ferrocarril por los vehículos de montaje y mantenimiento de los aerogeneradores del parque eólico. Que el desarrollo de la citada actividad podría poner en riesgo la seguridad de



la explotación ferroviaria, por lo que se deberá comprobar si las cargas que van a transitar son menores o mayores que las cargas de diseño de la estructura. Por lo tanto, solicitan dicha comprobación, y el que caso de que las cargas sean mayores, además un informe de viabilidad del transporte en base a la nota de servicio 4/2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 7 de mayo de 2024 emite informe desfavorable debido a que se han detectado afecciones en relación con la autovía A-68 en ejecución.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 9 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad y contesta a los siguientes organismos:

- Respecto al informe de ADIF el promotor indica que va a proceder a iniciar los trámites de solicitud de autorización sobre la zona de afección del ferrocarril y aporta el cálculo de cargas solicitado.

- Referente al informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón el promotor propone un desplazamiento de la coordenada de cimentación en el aerogenerador EE4\_01. La previsible extracción de dicho préstamo para la ejecución de las obras de la A-68, denominado Y-5, es de aproximadamente unos 90.000 m<sup>3</sup>, por lo que la propuesta de desplazamiento de dicha cimentación implica trasladar la coordenada de cimentación 39 m, así como proceder al giro de la pluma de la plataforma temporal del aerogenerador. Este movimiento reduce el desmonte necesario a ejecutar sobre la delimitación de dicho préstamo Y-5, minimizándolo a 20.010,56 m<sup>3</sup>, un terraplenado de escasos 69,97 m<sup>3</sup>, todo ello con una cota de cimentación sobre terreno de 274 m. De esta forma, durante el proceso constructivo se procederá a la retirada de la tierra vegetal de toda la plataforma del aerogenerador, tanto temporal como definitiva y se procederá a excavar el pozo de cimentación. Todo el desmonte que resulte necesario ejecutar y que no sea empleado en terraplenado de la plataforma, se dejará acopiado en un extremo de la parcela, y una vez instalado el aerogenerador, se procederá a la restitución de las plataformas temporales, de forma que, como norma general, las restituciones de terreno se ejecutarán con una disposición 3H/1V. Con esta propuesta, se podrá coordinar y compatibilizar la ejecución del aerogenerador con el empleo del préstamo delimitado como Y-5. En cuanto a la ejecución, en ningún caso su construcción restringirá ni condicionará la circulación de los vehículos de obras por los caminos de enlace con los préstamos y vertederos de la autovía A-68.

Se da traslado de las contestaciones del promotor a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y a ADIF.

Con fecha 9 de agosto de 2024, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emite informe en el que concluye que se realizará el desplazamiento de la cimentación y el giro de la pluma de la plataforma temporal del aerogenerador EE4-01, de acuerdo con el plano aportado y las condiciones expuestas de restitución de materiales de excavación y de no restricción a la movilidad de los vehículos de obras, para hacer compatible dicho aerogenerador con la explotación del préstamo Y-5 del "Proyecto de Construcción: Autovía A-68. Tramo El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro", clave 11-Z-4360. Las actuaciones proyectadas, en la zona de afección de la futura autovía A-68, requerirán la solicitud de autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sin perjuicio de otras competencias, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Indica que teniendo en cuenta los condicionantes expuestos y siempre y cuando se obtengan las autorizaciones pertinentes según la normativa sectorial, la instalación resulta compatible con la Red de Carreteras del Estado.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite informe favorable y condicionado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron las siguientes alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal 4" y "Modificado el proyecto parque eólico Espartal 4", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal 4" está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y número de visado VIZA214927.

El proyecto de ejecución "Modificado al proyecto parque eólico Espartal 4" está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y número de visado VIZA236139.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 3 de agosto de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 24 de octubre de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 10 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El parque eólico Espartal Eólico 4 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET La Corona" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 4" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 24 de octubre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Espartal Eólico 4, con fecha 21 de octubre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en la subestación PI Fuentes 45 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 3 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Wind, SL para la instalación "Espartal Eólico 4", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal 4" suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y número de visado VIZA214927 y para el proyecto de ejecución "Modificado al proyecto parque eólico Espartal 4" suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio



Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y número de visado VIZA236139.

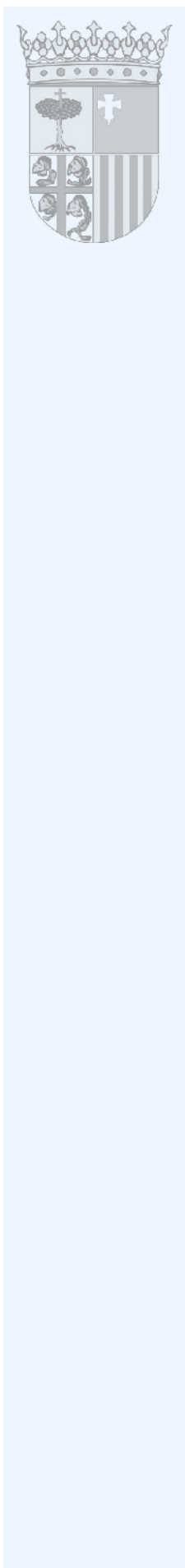
Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Wind, S.L.
CIF:	B99557233
Denominación de instalación:	Espartal Eólico 4
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Nº Aerogeneradores/Potencia	2 / 5 MW
Potencia instalada:	10 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01304 / 10 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas subterráneas de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona
Punto de conexión previsto:	SET PI Fuentes 45 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones quinientos noventa y tres mil trescientos catorce euros con diecisiete céntimos. (7.593.314,17 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal icearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto:



Nº vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	698124	4595199
2	697433	4595405
3	697150	4595802
4	697404	4596681
5	698648	4596975
6	698718	4596941
7	698548	4596698
8	698327	4596187
9	698391	4596064
10	698124	4595199

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores serán:

Nº vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	696704	4596262
2	697178	4595810

**3. Características técnicas:**

La instalación contará con dos aerogeneradores modelo GE158, de potencia unitaria 5 MW. Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor bobinado y anillos deslizantes. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 0,69/30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 5.500 kVA y relación de transformación de 0,69/6/30 kV.
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 400 A.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrá una línea subterránea, trifásica a 30 kV, del aerogenerador 1 al 2 y de allí a la SET La Corona, de 4.308 metros de longitud aproximada, con conductores RHV 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al y 3x1x240 mm<sup>2</sup>.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1.º Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3.º Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 24 octubre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4.º El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5.º Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6.º Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certi-



ficado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01304, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).**

Número de expediente DGEM: IP-PC-0117/2021.

Número de expediente SP: AT 2021/335 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 21 de octubre de 2021, la sociedad Mudéjar Wind, SL, con NIF B99557233 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º izda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes", para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto LAT 45 kV de SET La Corona 45/30 kV a SET Fuentes 45 kV", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0117/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2021/335 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes".

La instalación "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones:

- Espartal Eólico 1.
- Espartal Solar 2.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/335).

- "SET La Corona": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2021/335).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes". (Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2021/335).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 26 de mayo de 2022 emite informe aportando un condicionado técnico.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 23 de mayo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 2 de junio de 2022 emite informe indicando que serían necesarias, en los puntos de apoyo de la línea, la realización de prospecciones arqueológicas previas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, que en fecha 4 de mayo de 2022 emite informe indicando que han comprobado la existencia de un cruzamiento aéreo entre los apoyos 1-2 con la línea de evacuación LAAT 220 kV de SET Valdompere a SET Fuentes de la cual es titular, donde las distancias de seguridad quedan justificadas de acuerdo al Reglamento. Sin embargo, solicitan que el promotor pueda tener la consideración de alargar el primer tramo subterráneo de la salida de la subestación La Corona para no tener que realizar el cruzamiento en aéreo.
- ADIF, que en fecha 30 de mayo de 2022 emite informe indicando que la sobras estarían afectadas por las zonas de afección del ferrocarril, por lo que precisa de autorización de Adif y deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 1 de julio de 2022 emite informe favorable.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 14 de junio de 2022 emite informe favorable.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 10 de junio de 2022 emite informe desfavorable debido a que no se ha tenido en cuenta el proyecto "Autovía A-68 tramo El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro". La línea de evacuación plantea un tramo aéreo que atraviesa la actual carretera N-232 y la futura A-68. Varios apoyos se sitúan en la zona de limitación de edificabilidad de la futura A-68 e incluso en algunos casos no se cumple la distancia de 1,5 veces la altura de la torre a la vía.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos Agrarios, vías e infraestructuras, que en fecha 27 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 4 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad y responde al informe de Demarcación de carreteras del Estado de Aragón indicando que toma en consideración todas las indicaciones y consideraciones emitidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, procediendo a solicitar información detallada de las actuaciones que está llevando a cabo en el entorno de la N-232 y la futura A-68, con el objeto de adecuar los proyectos de parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación y acceso a las infraestructuras existentes y/o en fase de desarrollo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Amigos de la Tierra Aragón, con fecha 3 de mayo de 2022 alega solicitando que se deniegue la aprobación del proyecto por su afección sinérgica a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive correspondiente al impacto sobre quirópteros y aves amenazadas y catalogadas y a sus hábitats.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Mudéjar Wind, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- Se han terminado tanto el ciclo anual completo de avifauna como el estudio de quirópteros. Una vez concluido este estudio, se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto de parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la infraestructura sea compatible con el medio.

- La necesidad de fomentar y construir infraestructuras de generación eléctrica renovable y reducir el porcentaje de uso de combustibles fósiles está respaldado por el Real Decreto-ley 6/2022, el Pacto Verde Europeo y el Acuerdo de París (a nivel europeo) y la Ley de Cambio Climático y Transición energética (a nivel estatal).

- Las indicaciones aportadas en el informe que presenta el alegante serán tenidas en cuenta, en la medida de lo posible, tanto en los estudios de avifauna y quirópteros, así como en la valoración final del Estudio de impacto ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2023 Mudéjar Wind, SL presenta ante el Servicio Provincial de Zaragoza Proyecto modificado de la línea aérea subterránea de SET La Corona a SET Fuentes.



Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 12 de marzo de 2024 aporta acuerdo en el que informa favorablemente y emite un condicionado.
- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, que en fecha 29 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 27 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Nedgia Aragón, SA, que en fecha 27 de noviembre de 2023 emite informe indicando que no presta conformidad por los siguientes motivos: No está representada toda la canalización de gas en los planos. Además, cerca del cruzamiento definido como número 7, debe haber otro cruce con un gasoducto que no está reflejado en la separata al no tener toda la canalización de gas dibujada. Por otra parte, en la separata describen que la distancia mínima horizontal del cruzamiento entre la canalización proyectada y el apoyo más cercano de la LAT es de 18,78 metros. No queda claro esta distancia, porque el cruce se produce con la línea subterránea y no con la línea aérea.
- Adif, que en fecha 5 de enero de 2024 emite informe favorable y condicionado.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 24 de noviembre de 2023 emite informe dando su conformidad.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 7 de mayo de 2024 emite informe indicando que:

"Las actuaciones proyectadas en las zonas de protección de la carretera N-232 y de la futura autovía A-68 requieren la solicitud de autorización a la Demarcación de Carreteras aportando proyecto constructivo.

El cruce sobre la carretera N-232, p.k. 210+332, en tendido aéreo se realizará como se indica en la separata presentada situando los apoyos fuera de las zonas de protección de la carretera N-232 y de la futura autovía A-68, a una distancia de la arista exterior de la calzada no inferior a vez y media su altura y con una distancia de seguridad de los conductores sobre la rasante de la carretera / gálibo, de 22,973 metros en el cruce con la A-68 según plano.

Deberá concretarse el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos de tendido de la línea.

La utilización de los accesos directos desde la Red de Carreteras del Estado supone un cambio de uso de los mismos y, por tanto, según la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a carreteras del Estado, es preceptiva la previa autorización de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Se deberá presentar un estudio de tráfico junto con un informe de evaluación que determinen si la tipología de las conexiones es adecuada o si requieren adecuación para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria.

Expuesto lo anterior se informa que las actuaciones previstas no resultan compatibles con la Red de Carreteras del Estado".

- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos agrarios, vías e infraestructuras, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 2 de julio y 9 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad y contesta a los siguientes:

Referente al informe de Nedgia Aragón, SA el promotor aportó separata descriptiva de las distancias geométrica del paso de la línea con la información existente del trazado del gasoducto. Se da traslado de la respuesta del promotor a Nedgia Aragón, SA, que en fecha 7 de agosto de 2024 emite informe indicando que una vez revisada la documentación prestan conformidad a la misma, estableciendo un condicionado.

Referente al informe de Demarcación de carreteras del Estado en Aragón el promotor indica:



- Una vez obtenidas las autorizaciones administrativas de los proyectos y de forma previa al inicio de las obras, se procederá a la solicitud de la autorización de todas aquellas actuaciones que se encuentran en zonas de protección tanto de la carretera N-232 como de la A-68.

- Para la ejecución de los trabajos de cruce de la línea aéreo-subterránea desde SET La Corona a SET Fuentes sobre la carretera N-232 en el PK 210+332, se estará a lo dispuesto en el proyecto técnico administrativo en cuanto al cumplimiento de las distancias a la arista exterior de la calzada A-68, así como se solicitará autorización al Servicio de Conservación de la Demarcación de Carretera, se le dará traslado del procedimiento concreto del tendido de la línea sobre la N-232 y la A-68, así como de las protecciones adecuadas para impedir que los conductores o cualquier otro objeto caiga sobre la calzada.

Se da traslado de la respuesta del promotor a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 9 de agosto de 2024 emite informe indicando que una vez analizada la documentación considera que la instalación resulta compatible con la Red de Carreteras del Estado, siempre y cuando se obtengan las autorizaciones pertinentes según la normativa sectorial y se atiendan a las prescripciones de dicho informe.

Con fecha 4 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite "informe de compatibilidad urbanística que, por no ser incompatible con la versión vigente del PGOU de Fuentes de Ebro, y por efecto de la Declaración como Proyecto de Interés General de Aragón, puede y debe entenderse en sentido favorable condicionado a lo expuesto en los puntos anteriores".

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe - propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Modificación de proyecto LAT 45 kV SC de SET La Corona 45/30 kV a SET Fuentes 45 kV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI en fecha 25 de julio de 2023 con el número 0089/22.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 31 de julio de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aéreo subterránea de SET La Corona a SET Fuentes, en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Comple-



mentarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aéreo subterránea de SET La Corona a SET Fuentes, en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

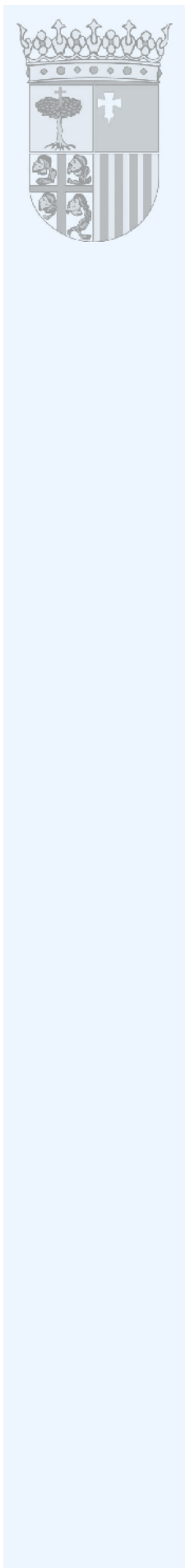
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Wind, SL para la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Modificación de proyecto LAT 45 kV SC de SET La Corona 45/30 kV a SET Fuentes 45 kV" de la instalación de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI en fecha 25 de julio de 2023 con el número 0089/22.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Wind, S.L.
CIF:	B99557233
Denominación de instalación:	LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Instalación de evacuación compartida
Finalidad:	Evacuar la energía generada por las instalaciones de producción.
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos tres mil trescientos ocho euros con cincuenta y tres céntimos. (403.308,53 €).

2. Características técnicas:

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total aproximada de 2.181 metros, compuesto por un tramo aéreo y dos tramos subterráneos. Discurre por el término municipal de Fuentes de Ebro.

Tramo 1: Subterráneo, con origen en la SET La Corona y final en el apoyo AP01, de 458 metros de longitud aproximada, con conductor RHZ1 26/45 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup>.

Tramo 2: Aéreo, con una longitud aproximada de 1.413 metros, sobre 5 apoyos, simple circuito simplex con conductor LA-280. Los apoyos están preparados para doble circuito.

Tramo 3: Subterráneo, con origen en el apoyo AP05 y final en la SET Fuentes, de 310 metros de longitud aproximada, con conductor RHZ1 26/45 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup>.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aérea subterránea de SET La Corona a SET Fuentes, en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de fecha 13 de septiembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 3" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).**

Número de expediente DGEM: IP-PC-0233/2021.

Número de expediente SP: G-Z-2021-059 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 27 de septiembre de 2021, la sociedad Mudéjar Solar, SL, con NIF B99557241 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º izda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 3" de potencia instalada 6,6 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 3 - 5,6 MWn", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0233/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-059 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Solar 3".

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Solar 3". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-059).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 23 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 22 de febrero de 2022 informe en el que concluye que en las zonas de SNUE afectadas por procesos de escorrentía superficial y de inestabilidad de escarpes se prohíbe toda construcción, así como el vertido de escombros y basura. No podrá realizarse la implantación del parque fotovoltaico puesto que no está permitida ningún tipo de construcción.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 3 de marzo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 27 de abril de 2023 emite acuerdo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 9 de marzo de 2022 emite informe favorable y condicionado.



●Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, que en fecha 9 de marzo de 2022 indicando que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera CV-209 de Mediada a Fuentes y que no encuentran inconvenientes ni reparo alguno al proyecto presentado, debiendo solicitar el interesado permiso de la DPZ.

- Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que no emite informe.
- Inaga, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 11 de mayo de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite "informe de compatibilidad urbanística que, por no ser incompatible con la versión vigente del PGOU de Fuentes de Ebro, y por efecto de la Declaración como Proyecto de Interés General de Aragón, puede y debe entenderse en sentido favorable condicionado a lo expuesto en los puntos anteriores".

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe - propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 3 - 5,6 MWn", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de septiembre de 2021, y número de visado VIZA215277.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 31 de julio de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 3", de 6,652 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05603), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 20 de noviembre de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe - Propuesta de Resolución de 23 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Espartal Solar 3 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET La Corona" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma



independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Solar 3" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 3", de 6,652 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL. (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05603), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 20 de noviembre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Espartal Solar 3, con fecha 21 de octubre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5,6 MW, en la red de distribución en la subestación SET PI Fuentes 45 kV.



- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 23 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Solar, SL para la instalación "Espartal Solar 3", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 3 - 5,6 MWn" de la instalación "Espartal Solar 3" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de septiembre de 2021, y número de visado VIZA215277.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Solar, SL
CIF:	B99557241
Denominación de instalación:	Espartal Solar 3
Ubicación de la instalación:	Polígono 202, varias parcelas del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).
Superficie vallada:	29,6 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	11.088 módulos de 600 W
Potencia total módulos FV:	6,6528 MW
Nº inversores/Pot. activa:	2 inversores de 3,3 MW
Pot. activa total de inversores:	6,6 MW
Potencia instalada (1):	6,6 MW
Capacidad de acceso	5,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01300 / 10 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona
Punto de conexión previsto:	SET PI Fuentes 45 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento veinte euros con veintidós céntimos. (2.661.120, 21 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icaragon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	697652	4596038
2	698012	4596038
3	698036	4595860
4	697949	4595858
5	697934	4595675
6	697802	4595573
7	697995	4595516
8	697943	4595297
9	697520	4595464
10	697330	4595577
11	697487	4595768
12	697652	4595903
13	697652	4596038

3. Características técnicas:

La instalación contará con 11.088 módulos fotovoltaicos de 600 W, para un total de 6,6528 MW. Los módulos se instalarán sobre seguidores solares horizontales a un eje.

Contará con dos centros de transformación que contendrán, cada uno, un transformador de 3.300 kVA, 0,6/30 kV y un inversor de 3,3 MW (con  $\cos \varphi = 1$ ). Contarán con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Del centro de transformación 2 parte circuito un subterráneo hasta el centro de transformación 1, de 30 kV, de 286 metros de longitud con conductor XLPE 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup>.

Del centro de transformación 1 parte circuito un subterráneo hasta la SET La Corona, de 30 kV, de 1.174 metros de longitud con conductor XLPE 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup>.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

csv: BOA20241125021



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 3", de 6,652 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL. (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05603), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 20 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01300, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 6,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 1" en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza).**

Número de expediente DGEM: IP-PC-0116/2021.

Número de expediente SP: G-Z-2021/066 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 15 de octubre de 2021, la sociedad Mudéjar Wind, SL, con NIF B99557233 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º izda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 1" de potencia instalada 20 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo Parque eólico Espartal Eólico 1", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0116/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/066 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Eólico 1".

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 1". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/066 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Fuentes de Ebro y Quinto.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 11 de mayo de 2022 emite informe en el que indica que el suelo donde se pretende realizar la instalación del parque eólico tiene clasificación como Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo No Urbanizable Especial de protección del ecosistema natural. Suelo Estepario y Vales, con zonas inundables por escorrentía superficial. Parte de la instalación se ve afectada por terrenos sujetos a riesgos naturales singulares, zonas inundables por escorrentía superficial en la que se prohíbe todo tipo de construcción. A pesar de que los aerogeneradores no están ubicados en zonas sujetas a riesgos naturales singulares, las plataformas de montaje sí se encuentran dentro de la zona inundable por escorrentía superficial. En las zonas de SNUE afectadas por procesos de escorrentía superficial y de inestabilidad de escarpes se prohíbe toda construcción, así como el vertido de escombros y basuras.

- Ayuntamiento de Quinto, que en fecha 30 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado.



- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 23 de mayo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 2 de junio de 2022 emite informe indicando que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En materia de Patrimonio Arqueológico, se constata que para este proyecto se han realizado prospecciones arqueológicas previas dando lugar a medidas correctoras emitidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 24 de febrero de 2022.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Inaga, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que no emite informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 10 de junio de 2022 emite informe desfavorable debido a que no se ha tenido en cuenta el proyecto de la Autovía A-68, en su tramo El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro bajo la clave 11-Z-4360 y en su tramo Quinto -Fuentes de Ebro, bajo la clave 12-Z-4570.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, que en fecha 27 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado.
- Adif, que en fecha 30 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 14 de junio de 2022 emite informe favorable.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 1 de julio de 2022 emite informe favorable.
- Comunidad de Regantes del Monte de Fuendetodos, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Amigos de la Tierra Aragón, con fecha 3 de mayo de 2022 solicita que se deniegue la aprobación del proyecto por afección sinérgica a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive correspondientes al impacto sobre quirópteros y aves amenazadas y catalogadas y a sus hábitats.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Mudéjar Wind, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- Se han terminado tanto el ciclo anual completo de avifauna como el estudio de quirópteros. Una vez concluido este estudio, se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto de parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la infraestructura sea compatible con el medio.

- La necesidad de fomentar y construir infraestructuras de generación eléctrica renovable y reducir el porcentaje de uso de combustibles fósiles está respaldado por el Real Decreto-ley 6/2022, el Pacto Verde Europeo y el Acuerdo de París (a nivel europeo) y la Ley de Cambio Climático y Transición energética (a nivel estatal).

- Las indicaciones aportadas en el informe que presenta el alegante serán tenidas en cuenta, en la medida de lo posible, tanto en los estudios de avifauna y quirópteros, así como en la valoración final del Estudio de impacto ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2023 Mudéjar Wind, SL presenta ante el Servicio Provincial de Zaragoza "Modificado al proyecto Parque eólico Espartal Eólico 1", donde se desplaza uno de los aerogeneradores proyectados para dar cumplimiento a los distintos condicionados.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto modificado es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2023.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Quinto, que en fecha 29 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 12 de marzo de 2024 aporta acuerdo en el que informa favorablemente.



- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 24 de noviembre de 2023 emite informe favorable.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 14 de diciembre de 2023 emite informe favorable.
- Comunidad de Regantes del Monte de Fuentes de Ebro, que en fecha 14 de diciembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Inaga, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que en fecha 22 de diciembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 29 de abril de 2024 emite informe en el que concluye indicando que la instalación no resulta compatible con la Red de Carreteras del Estado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, que no emite informe.
- Adif, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 10 de junio y 8 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad y contesta al informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón:

El promotor propone que, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas de los proyectos y de forma previa al inicio de las obras, se procederá a la solicitud de la autorización de todas aquellas actuaciones que se encuentren en zonas de protección tanto de la carretera N-232 como de la A-68. Para garantizar que el aerogenerador EE1-03 no afecte a la explotación del préstamo de materiales identificado, ni genere restricciones sobre la circulación a los caminos existentes, se ejecutará conforme define el proyecto técnico administrativo y en todo caso, con carácter general, la restitución de terreno que se produzca perimetralmente a la plataforma del aerogenerador se ejecutará preferiblemente en una disposición de 3H/1V. El acceso al parque eólico Espartal Eólico 1 se ha proyectado desde la carretera N-232, en la margen izquierda, por lo que se procederá a la solicitud de su autorización de acceso a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, junto con el preceptivo estudio de tráfico.

En fecha 9 de agosto de 2024, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emite informe en el que concluye que teniendo en cuenta los condicionados expuestos y siempre y cuando se obtengan las autorizaciones pertinentes según la normativa sectorial, la instalación resulta compatible con la Red de Carreteras del Estado.

En fecha 24 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite "informe de compatibilidad urbanística que, por no ser incompatible con la versión vigente del PGOU de Fuentes de Ebro, y por efecto de la Declaración como Proyecto de Interés General de Aragón, puede y debe entenderse en sentido favorable condicionado a lo expuesto en los puntos anteriores".

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe - propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Modificado al proyecto Parque Eólico Espartal Eólico 1", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y número de visado VIZA236114.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 31 de julio de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aéreo subterránea de SET "La Corona" a SET "Fuentes", en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido



por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de fecha 13 de septiembre de 2023.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 16 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

El parque eólico Espartal Eólico 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET La Corona" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

- "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/335 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

- Resolución de 5 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 1" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aérea subterránea de SET "La Corona" a SET "Fuentes", en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Espartal Eólico 1, con fecha 21 de octubre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 20 MW, en la red de distribución en la subestación Fuentes 45 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Wind, SL para la instalación "Espartal Eólico 1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Modificado al proyecto Parque Eólico Espartal Eólico 1" de la instalación "Espartal Eólico 1" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y n.º de visado VIZA236114.



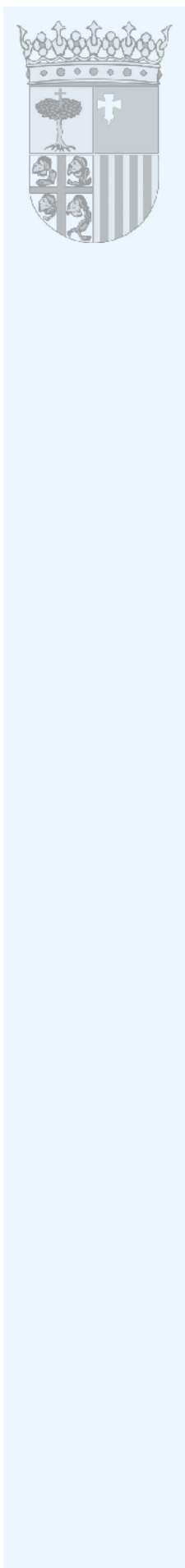
Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Wind, S.L.
CIF:	B99557233
Denominación de instalación:	Espartal Eólico 1
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza).
Nº Aerogeneradores/Potencia	4 / 5 MW
Potencia instalada:	20 MW
Capacidad de acceso	20 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-001301 / 20 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas subterráneas a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona
Punto de conexión previsto:	SET Fuentes 45 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quince millones quinientos noventa mil novecientos seis euros con cincuenta y dos céntimos. (15.590.906,52 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	699439	4593476
2	697225	4594734
3	697538	4595367
4	698250	4595136
5	699389	4596129
6	700230	4596214
7	700716	4596915
8	702037	4596234
9	703547	4594698
10	703155	4593720
11	702444	4591750
12	699439	4593476

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores serán:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
EE1-01	697635	4595210
EE1-02	702448	4593559
EE1-03	703053	4594103
EE1-04	703003	4594627

**3. Características técnicas:**

La instalación contará con 4 aerogeneradores, modelo GE158, de potencia unitaria de 5 MW, teniendo una potencia total instalada de 20 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor bobi-



nado y anillos deslizantes. Torres metálicas tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 0,69/30 kV. Las caldas de protección y maniobra de los circuitos estarán ubicadas en la base de la torre y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW, y línea aérea subterránea de SET "La Corona" a SET "Fuentes", en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/04713), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-001301, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 20 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 2" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).**

Número de expediente DGEM: IP-PC-0232/2021.

Número de expediente SP: G-Z-2021-058 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 27 de septiembre de 2021, la sociedad Mudéjar Solar, SL, con NIF B99557241 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º izda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 2" de potencia instalada 6,6 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 2 - 5,6 MWn", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0232/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-058 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Solar 2".

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Solar 2". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-058).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe - Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 25 de marzo de 2022 informe en el que concluye que en las zonas de SNUE afectadas por procesos de escorrentía superficial y de inestabilidad de escarpes se prohíbe toda construcción, así como el vertido de escombros y basura. No podrá realizarse la implantación del parque fotovoltaico puesto que no está permitida ningún tipo de construcción.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 3 de marzo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 27 de abril de 2023 emite acuerdo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que en fecha 9 de mayo de 2022 emite informe indicando que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En materia de Patrimonio Arqueológico, se ha com-



probado que en el terreno afectado por el proyecto ya se han realizado prospecciones arqueológicas y fruto de las mismas ha sido emitida una Resolución de 15 de noviembre de 2021 con una serie de prescripciones de obligado cumplimiento.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 8 de marzo de 2022 emite informe indicando que no tiene nada que informar por tratarse de carreteras de titularidad no autonómica.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 9 de marzo de 2022 emite informe favorable y condicionado.

- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, que en fecha 9 de marzo de 2022 indicando que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera.

- Inaga, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 17 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite "informe de compatibilidad urbanística que, por no ser incompatible con la versión vigente del PGOU de Fuentes de Ebro, y por efecto de la Declaración como Proyecto de Interés General de Aragón, puede y debe entenderse en sentido favorable condicionado a lo expuesto en los puntos anteriores".

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— Proyecto técnico.

El informe - propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 2 - 5,6 MWn", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de septiembre de 2021, y número de visado VIZA215276.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 31 de julio de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 2", de 6,652 MWP/6,6 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05710), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

#### Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Espartal Solar 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:



- "SET La Corona" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

- "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/335 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

- Resolución de 5 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Solar 2" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 2", de 6,652 MWP/6,6 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05710), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Espartal Solar 2, con fecha 21 de octubre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5,6 MW, en la red de distribución en la subestación Fuentes.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Solar, SL para la instalación "Espartal Solar 2", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 2 - 5,6 MWn" de la instalación "Espartal Solar 2" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de septiembre de 2021, y número de visado VIZA215276.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

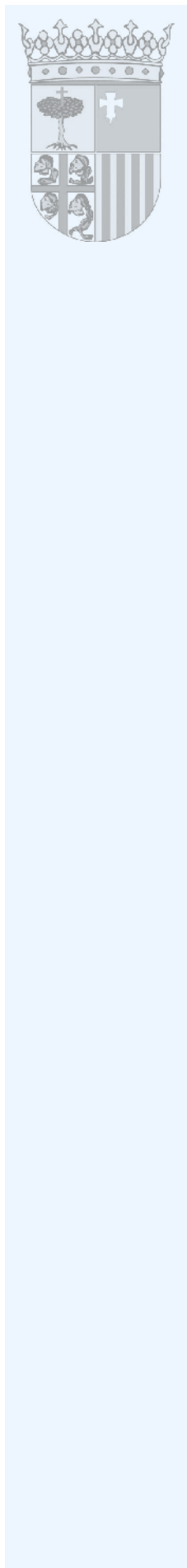
1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Solar, SL
CIF:	B99557241
Denominación de instalación:	Espartal Solar 2
Ubicación de la instalación:	Polígono 202, parcelas 58, 59 y 60 del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Superficie vallada:	15,30 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	11.088 módulos de 600 W
Potencia total módulos FV:	6,6528 MW
Nº inversores/Pot. activa:	2 inversores de 3,3 MW
Pot. activa total de inversores:	6,6 MW
Potencia instalada (1):	6,6 MW
Capacidad de acceso	5,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01299 / 10 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona.
Punto de conexión previsto:	SET Fuentes 45 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos. (2.461.937,23 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	697626	4596459
2	697931	4596459
3	697970	4596264
4	698002	4596099
5	698009	4596040
6	697653	4596040
7	697653	4596066
8	697617	4596165
9	697605	4596255
10	697605	4596310
11	697626	4596459

**3. Características técnicas:**

La instalación contará con 11.088 módulos fotovoltaicos de 600 W, para un total de 6,6528 MW. Los módulos se instalarán sobre seguidores solares horizontales a un eje.

Contará con dos centros de transformación que contendrán, cada uno, un transformador de 3.300 kVA, 0,6/30 kV y un inversor de 3,3 MW (con  $\cos \varphi = 1$ ). Contarán con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Del centro de transformación 2 parte circuito un subterráneo hasta el centro de transformación 1, de 30 kV, de 61 metros de longitud con conductor XLPE 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup>.

Del centro de transformación 1 parte circuito un subterráneo hasta la SET La Corona, de 30 kV, de 387 metros de longitud con conductor XLPE 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup>.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 2", de 6,652 MWP/6,6 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05710), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01299, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 6,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Turrullón" número 296, en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca.**

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas de fecha 9 de octubre de 2024 ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Turrullón" número 296 en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos Boiría, SL.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, M.<sup>a</sup> Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, relativo al otorgamiento del permiso de investigación "Fuendejalón", número 3.560.**

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C), dolomías y calizas, denominado "Fuendejalón", número 3.560, sobre una superficie de 62 cuadrículas mineras, ubicadas en los términos municipales de Fuendejalón, Ainzón, Bureta y Borja, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Aragón Minero Dolomías, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva y el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la sección C), yesos, denominado "Santa Lucía" número 3.565, en los términos municipales de Pina de Ebro y La Almolida, provincia de Zaragoza.**

Con fecha 13 de septiembre de 2024, conforme establece el artículo 70.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación referenciado, cuyos datos más relevantes se describen a continuación:

- Nombre: "Santa Lucía", número: 3.565.
- Fecha de solicitud: 22 de noviembre de 2023.
- Peticionario: Pladur Gypsum, SA, con NIF A79087987.
- Superficie: 43 cuadrículas mineras.
- Recurso mineral: yeso.
- Período de vigencia: 3 años.
- Términos municipales: Pina de Ebro y La Almolida, provincia de Zaragoza.
- Coordenadas del perímetro solicitado (Datum ETRS 89):

Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)
1	0° 17' 40"	41° 29' 40"
2	0° 21' 20"	41° 29' 40"
3	0° 21' 20"	41° 30' 40"
4	0° 20' 00"	41° 30' 40"
5	0° 20' 00"	41° 31' 00"
6	0° 17' 20"	41° 31' 00"
7	0° 17' 20"	41° 30' 00"
8	0° 17' 40"	41° 30' 00"

De otorgarse este permiso de investigación su titular estará facultado, una vez demostrada la existencia del recurso mineral y la viabilidad de su explotación racional, para solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro.

Conforme dispone el artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el otorgamiento del permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se dispone la apertura de un período de exposición, información y participación pública de la admisión definitiva y el plan de restauración durante un plazo de treinta días, mediante publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de Aragón", y la remisión correspondiente a los Ayuntamientos afectados.

El órgano competente para la tramitación del expediente y para la autorización del plan de restauración es el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia que, una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución. Se considera que la ejecución del plan de



restauración no producirá efectos ambientales significativos en otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en paseo María Agustín, número 36 (edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo citado, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, indicando como referencia "Información pública. Sección C) "Santa Lucía".

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea aérea de alta tensión, desde el Centro de Seccionamiento Botorrita a la Subestación Montetorrero. Expediente: AT 038/2020.**

Advertido error en el anuncio de dicha instalación, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 14 de junio de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

(\*) PARCELA AFECTADA POR DERECHOS MINEROS.

Debe decir:

(\*) PARCELA AFECTADA POR DERECHOS MINEROS. SE LISTA A CONTINUACIÓN LA RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

- Concesión de explotación "Torrero I" número 2892, titularidad de la empresa Torrero Mining Resources, SL, para recursos de la Sección C) yeso, sobre una superficie de 41 cuadrículas mineras, sitas en los términos municipales de Cuarte de Huerva y de Zaragoza, provincia de Zaragoza.

- Permiso de investigación "Torrero II" número 3008, titularidad de la empresa Torrero Mining Resources, SL, para los recursos de la Sección C) yesos y sales, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras en el término municipal de Zaragoza.

- Permiso de investigación "Torrero III" número 3190, titularidad de la empresa Torrero Mining Resources, SL, para los recursos de la Sección C) sales, sobre una superficie de 154 cuadrículas mineras en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza, provincia de Zaragoza.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón.**

José María Alcubierre Puértolas en representación de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 637/2021, de 27 de julio. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 29 de octubre de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por José María Alcubierre, con DNI \*\*\*4189\*\*, en representación de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón con NIF G50076975, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado avícola".
- Entidad de Formación que lo organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón.
- Dirección: Calle Lucas Gallego n.º 72, 50009 - Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 4, 5, 10, 12 y 14 de diciembre de 2024.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el día 5 de diciembre que será de 16:00 a 22:00 horas y el día 14 de diciembre que será de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en calle Arrabal, 33, bajo, 50100, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en camino Madero, s/n, 50280 de Calatorao (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a CETA, en calle Arrabal, 33, 50100, de La Almunia de Doña Godina. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**ANEXO 1****SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO  
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
(NIVEL BASICO).**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

## SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_ Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_ Desempleado Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_***Es necesario adjuntar fotocopia del DNI en vigor.***

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Mazana Piensos Compuestos, SL.**

Manuel Mazana Puyal en representación de Mazana Piensos Compuestos, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Mazana Piensos Compuestos, SL, con NIF B22179774 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones ganaderas".
- Entidad de Formación que lo organiza: Mazana Piensos Compuestos, SL.
- Dirección: Carretera Valle de Arán, Km. 5, 22480-Capella (Huesca).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones Ganaderas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de la ampliación de la instalación de transformación de subproductos porcinos ubicada en la calle Italia número 5-7 del polígono El Campillo en Zuera (Zaragoza), promovida por Copersam Red, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2024/3886).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Copersam Red, SL ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación de transformación de subproductos porcinos ubicada en la calle Italia número 5-7 del polígono El Campillo en Zuera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zuera, siendo el plazo disponible para su presentación de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 18 de junio de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se considera necesario establecer el trámite de audiencia y completarse con el de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=1359077723636>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTRING

### **ANUNCIO relativo a convocatoria de asamblea general extraordinaria y ordinaria de la Federación Aragonesa de Pesca y Cástring.**

El Presidente de la Comisión Gestora, D. Víctor Manuel Otaí Bellido convoca asamblea general extraordinaria para la elección de presidente, y una vez finalizada se procederá a la celebración de la asamblea ordinaria anual para los fines de su competencia, que tendrán lugar el próximo 14 de diciembre 2024, en el Acuario de Zaragoza, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda. El orden del día se podrá consultar en la página web de la federación [www.fapyc.es](http://www.fapyc.es).

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.— El Presidente de la Comisión gestora, Víctor Manuel Otaí Bellido.



## FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

### ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de la plaza de Director/a Gerente.

La Fundación Transpirenaica, constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, es una fundación del sector público autonómico, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en virtud de Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto, al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se le han atribuido las competencias del anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (cuya estructura se regula en Decreto 11/2024, de 30 de enero), así como: las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación (cuya estructura se regula en Decreto 290/2023, de 20 de diciembre); y las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura (cuya estructura se regula en Decreto 1/2024, de 10 de enero).

Asimismo, mediante lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha desarrollado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 4 extraordinario, de 15 de julio de 2024). En el artículo 2 de este Decreto se establecen los órganos directivos de cada Departamento, correspondiendo al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo previsto en su apartado tercero, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Despoblación, Administración Local, Transportes, Carreteras e Infraestructuras y Planificación Estratégica y Logística.

De igual modo, el artículo 4 del precitado Decreto 105/2024, determina que el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial asume la tutela de la Fundación Transpirenaica.

La Fundación tiene como objeto fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional realizando y gestionando, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial que resulten de interés para Aragón, dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

El presidente del patronato de la Fundación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el patronato reunido el día 4 de junio de 2024, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de Director/a Gerente de la Fundación de conformidad con lo establecido en el artículo 139 Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, mediante contrato de relación laboral especial de alta dirección.

Toda la información de la convocatoria está a disposición de las personas interesadas en la página web: [www.transpirenaica.org](http://www.transpirenaica.org).

En aplicación de las disposiciones legales la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio López Rodríguez.